BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 28 DE MARZO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.618

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y
ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 359/2001

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Arabe Siria.

Bs. As., 22/3/2001

VISTO lo propuesto por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA ARABE SIRIA concedió el placet de estilo a D. Hernán Roberto PLORUTTI, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ARABE SIRIA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Hernán Roberto PLORUTTI.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 345/2001

Acéptase la renuncia de un asesor.

Bs. As., 20/3/2001

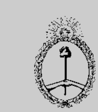
VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Nicolás Vicente GALLO al cargo de asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Nicolás Vicente GALLO (M.I. N° 4.273.761), al cargo de asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1/2001

Declárase de interés nacional la muestra "El Tesoro de la Memoria", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 16/3/2001

VISTO el Expediente Nº 826/01 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la Muestra "El Tesoro de la Memoria", y

CONSIDERANDO:

Que organizada por la Embajada de Italia en la ciudad de Buenos Aires, dicha exposición se realizará en concordancia con la visita a nuestro país, del señor Presidente de la República Italiana, Don Carlos Azeglio Ciampi.

Que el material a exponerse, es el resultado de una ardua investigación realizada en todo el territorio nacional, rescatando objetos y documentos, los cuales reflejan en justa medida, el cariño y la amistad que existe entre las dos Repúblicas.

Que la Muestra "El Tesoro de la Memoria" está concebida como un homenaje a los hombres y mujeres que enfrentaron el océano y la incertidumbre, apostando a una vida digna, en un país que le diera cobijo, con el propósito de alcanzar una nueva vida de paz, esperanza y trabajo.

Que la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517/94.

SUMARIO

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la Muestra "El Tesoro de la Memoria", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, del 16 de marzo al 8 de abril de 2001.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mitre.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2/2001

Declárase de interés nacional la "XI Edición del Festival de la Chicha", organizado en la localidad de La Caldera, provincia de Salta.

Bs. As., 22/3/2001

VISTO la Actuación N° 26959.01.1.6 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Municipalidad de La Caldera, Provincia de Salta, por medio de la cual solicita que se declare de interés nacional a la "XI Edición del Festival de la Chicha", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, que se realiza desde el año 1991, es organizado por la Municipalidad de La Caldera, con la finalidad de cultivar el canto popular, preservar las raíces culturales y tradicionales y fomentar el turismo.

Que este evento, que lleva el nombre de la bebida emblemática de la región, la chicha, permite rememorar usos ancestrales, dando oportunidad al lucimiento de hábiles jinetes y de conjuntos musicales, tanto locales como de otros puntos del país.

Que es importante respaldar iniciativas que tiendan a preservar aquellos aspectos de las culturas regionales que definen un auténtico perfil forjado a lo largo de los siglos.

Que en base a la trascendencia del evento y el aporte que ello significa a la cultura, la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, opinó a favor del dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "XI Edición del Festival de la Chicha", a desarrollarse los días 24 y 25 de marzo de 2001, en la localidad de La Caldera, Provincia de Salta.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1/2001

Declárase de interés nacional el "Primer Simposio Internacional sobre Medicina de la Reproducción Humana", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/3/2001

VISTO el Expediente N° 2002-15123.00.3 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Simposio Internacional sobre Medicina de la Reproducción Humana", y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro es organizado por el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Cosme Argerich" en el marco de la conmemoración de un nuevo aniversario de su creación.

Que el objetivo básico del mismo, es presentar en forma unificada, con coherencia biológica y en función de la actualidad y las perspectivas de futuro, todos los aspectos inherentes a la fertilidad y sexualidad, en ambos sexos.

Que el programa del Simposio, además del tratamiento de temas técnicos y asistenciales, abarcará aspectos educativos, preventivos, legales y los que se desprenden de la interacción del medio ambiente.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, el Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Primer Simposio Internacional sobre Medicina de la Reproducción Humana", a desarrollarse del 26 al 28 de septiembre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2/2001

Auspíciase el acontecimiento organizado en la ciudad de Buenos Aires por la Fundación Niños Unidos para el Mundo, en el cual se dará apertura al Año Interamericano de la Infancia y la Adolescencia.

Bs. As., 16/3/2001

VISTO la Actuación N° 26723.01.5.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Fundación Niños Unidos para el Mundo, por medio de la cual solicita se auspicie el evento que dicha entidad realizará el día 27 de marzo de 2001, en el Museo de los Niños, en la ciudad de Buenos Aires, dando apertura al Año Interamericano de la Infancia y la Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que entre las actividades a realizarse, está previsto hacer funcionar un centro de televisión para niños, un estudio de radio, un diario en el cual los niños harán las veces de periodistas y un parlamento, donde los chicos podrán expresar sus opiniones acerca del ejercicio de sus derechos.

Que en forma coincidente con el desarrollo del evento, se dará apertura al Año Interamericano de la Infancia y la Adolescencia.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el dictado de este acto administrativo no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso ll del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Auspíciase el acontecimiento organizado por la Fundación Niños Unidos para el Mundo, en el cual se dará apertura al Año Interamericano de la Infancia y la Adolescencia, a realizarse el día 27 de marzo de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — El auspicio otorgado por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mitre.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 3/2001

Declárase de interés nacional al "VII LACPEC-7th Latin American & Caribbean Petroleum Engineering Conference", organizado en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/3/2001

VISTO la Actuación N° 21032.00.1.6 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la presentación efectuada por la Society Petroleum Engineers —SPE— de Argentina Asociación Civil, solicitando se declare de interés nacional "VII LACPEC – 7th Latin American & Caribbean Petroleum Engineering Conference", y

CONSIDERANDO:

Que la Society Petroleum Engineers, SPE de Argentina, es una entidad fundada en 1992, con el objeto de fomentar, coordinar y realizar el estudio de los hidrocarburos y sus derivados, desde el punto de vista científico, técnico, económico y estadístico.

Que LACPEC, es un evento de carácter regional, el cual se realiza cada dos años en un país diferente, convirtiéndose en uno de los congresos técnicos más importantes de la industria petrolera regional, estimándose contar en ésta oportunidad, con la participación de más de 600 profesionales, provenientes del país y del exterior.

Que en el marco del acontecimiento se realizará una Exposición que permitirá a diversas empresas del sector, difundir las novedades en equipos, herramientas y tecnología.

Que el Capítulo Estudiantil de la SPE ha organizado un concurso, en el cual participarán representantes de aquellas universidades de la región que dictan carreras en la especialidad petrolera.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA mediante la Resolución S.E. y M. N° 92 de fecha 17 de octubre de 2000, le ha otorgado su auspicio.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "VII LACPEC –7th Latin American & Caribbean Petroleum Engineering Conference", a llevarse a cabo del 25 al 28 de marzo de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 16/2001

Auspíciase la "II cumbre Latinoamericana/Caribe de Comercio electrónico para el Nuevo Milenio".

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el expediente N° 225-000223/2001 del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y el Decreto N° 101/85 y,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 3 y 4 de abril se realizará en Buenos Aires la "II CUMBRE LATINOAMERICANA/CARIBE DE COMERCIO ELECTRONICO PARA EL NUEVO MILENIO" organizada por ECOM-LAC, dando continuación a la primera cumbre, realizada en San Pablo durante marzo de 2000.

Que el evento tiene como objetivo asistir a sus participantes en el conocimiento del impacto de las nuevas tecnologías, modalidades comerciales, regulaciones gubernamentales y legislación que afectan y condicionan su quehacer, además de aunar aspiraciones mutuas, privadas y de los Estados respecto del desarrollo de una "Economía Digital".

Que la realización de dicho evento se encuentra en concordancia con la acción que lleva a cabo en la materia esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 20/99 y 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta SECRETARIA para la realización de la "II CUMBRE LATINOAMERICANA/CARIBE DE COMERCIO ELECTRONICO PARA EL NUEVO MILENIO".

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de la Producción

FORESTACION

Resolución 11/2001

Prorrógase la fecha establecida en la Resolución N° 152/2000-SAGPA para la presentación de proyectos a efectuarse durante el presente año.

Bs. As., 23/3/2001

VISTO el Expediente N° 800-001751/2001 del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICUL-

TURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y la Resolución N° 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece como fecha límite para la presentación de los proyectos de los emprendimientos forestales y foresto-industriales a ejecutarse en el presente año, el último día hábil del mes de marzo del corriente año.

Que de acuerdo a la experiencia recogida en la operatoria de la presentación de planes para el año 2000 se concluye que se hace necesario prorrogar dicha fecha para lograr una mayor eficiencia administrativa, especialmente en lo concerniente a los vínculos entre las provincias y esta Secretaría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las normas citadas, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 310 del 12 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el día 31 de julio de 2001, la fecha establecida en la Resolución N° 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, para la presentación de los proyectos a efectuarse durante el presente año, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 25.080.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Víctor L. Savanti.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 984

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Saldos resultantes de declaraciones juradas. Formalidades, plazos y demás condiciones.

Bs. As., 23/3/2001

VISTO el artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Administración Federal facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que, en tal sentido, se entiende conveniente establecer un régimen de facilidades de pago automático que posibilite la cancelación de los saldos resultantes de las declaraciones juradas originarias de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales, así como sus intereses resarcitorios y/o multas por falta de presentación de declaraciones juradas, que pudieran corresponder.

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán cumplir los referidos sujetos con la finalidad de acceder al régimen de facilidades de pago que se instrumenta por la presente resolución general.

Que, para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y su complementario.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los contribuyentes y responsables de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales, podrán solicitar —al momento de la presentación de las declaraciones juradas originarias— la cancelación del saldo de impuesto resultante y, en su caso, sus intereses resarcitorios y multas por aplicación del artículo 38 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, conforme al régimen de facilidades de pago que se establece por la presente.

No obstante ello, también se podrá efectuar el ingreso del saldo de impuesto mediante el plan de facilidades de pago, correspondiente a las declaraciones juradas rectificativas, cuando para la cancelación de la declaración jurada originaria o alguna rectificativa anterior del período fiscal, no se hubiera solicitado dicho plan.

A tales efectos, deberán utilizar el programa aplicativo denominado “PLAN DE FACILIDADES DE PAGO - Versión 1.0”, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo II de esta resolución general, que complementará a los programas aplicativos “GANANCIAS - PERSONAS FISICAS - Versión 4.0”, “GANANCIAS - SOCIEDADES - Versión 4.0”, “BIENES PERSONALES - Versión 5.0” y “BIENES PERSONALES - Versión 5.1” (1.1.).

Art. 2° — El programa aplicativo denominado “PLAN DE FACILIDADES DE PAGO - Versión 1.0” estará disponible a partir del día de la publicación, inclusive, de la presente en el Boletín Oficial (2.1.).

Art. 3° — El plan de facilidades de pago deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) No deberá exceder de TRES (3) cuotas, que serán iguales —en lo que se refiere al capital a amortizar—, mensuales y consecutivas. Las cuotas segunda y tercera devengarán un interés de financiamiento del UNO POR CIENTO (1%) sobre saldos y se calcularán aplicando la fórmula que se indica en el Anexo III de la presente.

b) El importe de cada una de las cuotas —excluidos los intereses de financiamiento— no podrá ser inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

c) La primera cuota se ingresará juntamente con la presentación de la declaración jurada. De tratarse de presentaciones efectuadas con anterioridad a la fecha de vencimiento general, el ingreso de dicha cuota deberá realizarse hasta esta última fecha.

d) Las cuotas restantes se cancelarán hasta el día 22 de cada mes, a partir del inmediato siguiente a aquél en que se produzca la presentación de la declaración jurada o el vencimiento general, lo que fuera posterior.

Cuando la fecha prevista para el vencimiento de las cuotas coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al día hábil administrativo inmediato siguiente.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en alguno de los precedentes incisos a), b) o c) dará lugar, sin más trámite, al rechazo del plan de facilidades de pago solicitado.

Art. 4° — El ingreso de cada una de las cuotas se efectuará de acuerdo con el procedimiento y en los lugares de pago establecidos, atendiendo al sistema de control que corresponda al contribuyente o responsable (4.1.).

Art. 5° — La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando la mora acumulada en el pago —total o parcial— de la segunda o tercera cuota excediere la cantidad de TRES (3) días hábiles administrativos.

El pago fuera de término de la segunda o tercera cuota, en tanto no produzca la caducidad señalada en el párrafo anterior, determinará la obligación de ingresar intereses resarcitorios (5.1.) por el período de mora.

Art. 6° — El plan de facilidades de pago que se establece por la presente, podrá utilizarse para la cancelación de los saldos resultantes de los gravámenes correspondientes a los períodos que seguidamente se indican:

a) Impuesto sobre los bienes personales: a partir del período fiscal 2000, inclusive.

b) Impuesto a las ganancias: a partir del período fiscal 2000, inclusive o de los ejercicios cerrados a partir de diciembre de 2000, inclusive, según el sujeto de que se trate.

Art. 7° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general, y el programa aplicativo “PLAN DE FACILIDADES DE PAGO - Versión 1.0”.

Art. 8° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I — RESOLUCION GENERAL N° 984

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1°.

(1.1.) El programa aplicativo “PLAN DE FACILIDADES DE PAGO - Versión 1.0” se implementa como un módulo de los sistemas informáticos determinativos de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales.

Artículo 2°.

(2.1.) El programa aplicativo que se aprueba, podrá ser transferido de la página “Web” (http://www.afip.gov.ar) de este Organismo.

Asimismo, se podrá solicitar en la dependencia en la que el contribuyente o responsable se encuentre inscripto, mediante la entrega simultánea del correspondiente disquete de TRES PULGADAS Y MEDIA (3 1/2”) HD, sin uso.

Artículo 4°.

(4.1.) Lugares y forma de pago: a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General N° 3423 (DGI) y sus modificatorias y complementarias: en la institución bancaria habilitada en la respectiva dependencia.

c) Demás contribuyentes y responsables: en las instituciones bancarias habilitadas por este Organismo, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 191, sus modificatorias y complementarias, que establece la utilización del sistema “OSIRIS”.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso conforme al procedimiento y condiciones del régimen optativo de pago electrónico dispuesto por la Resolución General N° 942.

Elementos para efectuar el pago de las- cuotas y constancias a emitirse:

1. Contribuyentes y responsables indicados en los incisos a) y b) precedentes: presentarán el “acuse de recibo” emitido por el puesto Sistema de Atención al Contribuyente (S.A.C.).

Como constancia de pago, el sistema emitirá un comprobante F. 107, o en su caso, el que imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI).

2. Los mencionados en el inciso c) presentarán:

2.1. La constancia de inscripción, la tarjeta identificatoria o cualquier otro certificado que, a ese efecto, haya emitido este Organismo.

2.2. El formulario F. 799/C.

Las entidades bancarias, contra el pago de la obligación, entregarán como constancia un tique que lo acreditará.

Los ingresos deberán efectuarse mediante depósito en efectivo o con cheque de la casa cobradora.

Elementos para efectuar el pago de intereses resarcitorios:

a) Los responsables alcanzados por las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 3282 (DGI) y 3423 (DGI) —Capítulo II— y sus respectivas modificatorias y complementarias: exhibirán el volante de pago F. 105, entregado por la dependencia de este Organismo. La única constancia del pago realizado será el comprobante F. 107, emitido por el sistema o, en su caso, el dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI).

b) Demás responsables: exhibirán el formulario F. 799/C cubierto en todas sus partes —por original—, que será considerado formulario de información para el banco correspondiente, no resultando comprobante de pago. El sistema emitirá un tique que acreditará la cancelación respectiva.

Artículo 5°.

(5.1.) Artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ANEXO II — RESOLUCION GENERAL N° 984

SISTEMA PLAN DE FACILIDADES DE PAGO - Versión 1.0

Este programa aplicativo deberá ser utilizado por los contribuyentes de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales, a los efectos de generar el plan de facilidades de pago destinado a cancelar el saldo de impuesto resultante.

Los datos identificatorios de cada contribuyente y/o responsable deben encontrarse cargados en el “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones” y se deberá ingresar la información correspondiente al impuesto que se cancelará mediante el presente plan.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del contribuyente o responsable.

1. Descripción general del sistema.

La función principal del sistema es confeccionar el plan de facilidades de pago destinado a cancelar el saldo de impuesto, observando las disposiciones de la presente resolución general.

Para ello, el usuario deberá indicar el importe que cancelará en cuotas así como, de corresponder, los intereses resarcitorios y la multa aplicada.

Teniendo en cuenta que el programa “PLAN DE FACILIDADES DE PAGO - Versión 1.0” actúa como complemento de los aplicativos de los impuestos, éste no generará un ícono particular y por lo tanto el acceso al mismo deberá efectuarse desde la pantalla correspondiente a cada uno de los programas que complementa.

2. Requerimientos de “hardware” y “software”.

2.1. PC 486 DX2 o superior.

2.2. Memoria RAM mínima: 16 Mb.

2.3. Memoria RAM recomendable: 32 Mb.

2.4. Disco rígido con un mínimo de 3 Mb. disponibles.

2.5. Disquetera 3 1/2 HD (1,44 Mbytes).

2.6. “Windows 95 o superior o NT”.

2.7. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1 Release 2” y del programa aplicativo del impuesto que se cancela.

3. Ingreso de datos

Al ingresar a la pantalla correspondiente a la cancelación por plan de facilidades de pago del respectivo impuesto, el usuario deberá indicar cual será el importe a incluir en el plan, es decir si cancelará total o parcialmente el saldo de la declaración jurada.

Se deberá indicar, asimismo, la fecha de vencimiento y la de presentación de la declaración jurada y/o pago de la primera cuota.

En caso de que la presentación de la declaración jurada se efectúe con anterioridad al vencimiento, en este campo se deberá informar la fecha en la que se cancelará la primera cuota (la que no deberá ser posterior a la del vencimiento).

El sistema calculará, de corresponder, los intereses resarcitorios y permitirá el ingreso del importe de la multa.

Una vez ingresada toda la información indicada, se deberá consignar la cantidad de cuotas en que se cancelará la deuda, a efectos de que el sistema calcule el importe de cada una de ellas.

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla de función F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

ANEXO III — RESOLUCION GENERAL N° 984

DETERMINACION DE LA CUOTA

Cálculo de la segunda y/o tercera cuota (C)

$$C = \frac{S\ I\ .\ d}{3000} + K$$

donde:

C = Monto de la cuota que corresponde ingresar. Comprende la amortización de capital y —en su caso— los intereses, calculados sobre el saldo de capital adeudado.

S = Saldo de deuda: importe por el cual se solicitan facilidades, deducidas las sucesivas amortizaciones de capital ya efectuadas.

I = Tasa de interés mensual del UNO POR CIENTO (1%).

d = Cantidad de días corridos existentes hasta la fecha de vencimiento de la cuota que se cancela, computados desde:

1. Para la segunda: el día de pago de la primera cuota o la fecha de vencimiento general, la que fuera posterior.

2. Para la tercera: la fecha de vencimiento de la cuota anterior.

K = Capital contenido en la cuota.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 6/2001

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Política Tributaria de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 23/3/2001

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. José Oscar LIBONATTI al cargo de Subsecretario de Política Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. José Oscar LIBONATTI (DNI N° 10.721.461) al cargo de Subsecretario de Política Tributaria de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 7/2001

Acéptase la renuncia del Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor.

Bs. As., 23/3/2001

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Don Santiago URBIZTONDO al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Santiago URBIZTONDO (DNI N° 16.727.623) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Organismo Desconcentrado de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Secretaría de la Producción

PESCA

Resolución 14/2001

Créase el Registro Especial de Solicitudes, a los efectos de anotar las incorporaciones temporales de buques poteros extranjeros bajo el régimen del Decreto N° 1285/99, para la pesca en la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina de la especie calamar.

Bs. As., 23/3/2001

VISTO el expediente N° 800-002273/2001 del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se ha establecido un régimen de licencias para el aprovechamiento de los excedentes de Calamar (Illex Argentinus) mediante la incorporación de buques poteros extranjeros.

Que la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION es la Autoridad de Aplicación del citado decreto, encontrándose facultada para reglamentar la forma y condiciones en que se podrá acceder a este régimen especial.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 310 de fecha 12 de marzo de 2001, se crea la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, que ejerce entre otras las funciones de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que implementando el Decreto N° 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999 un régimen de excepción para la explotación de Calamar (Illex Argentinus), se debe mantener el principio de racionalidad y eficiencia en la administración de los recursos pesqueros, atendiendo a su efectiva conservación y dotando a la gestión empresaria de instrumentos idóneos que contribuyan al crecimiento sectorial, sin alterar el equilibrio que debe existir entre la explotación de los recursos y la disponibilidad de los mismos, ni la estabilidad del ecosistema.

Que siendo el Calamar (Illex Argentinus), una especie tranzonal de ciclo de vida anual, ha de evitarse la pérdida de una riqueza natural, que pertenece a todos los argentinos, sin generar ingresos ni empleo.

Que esa situación se ha visto agravada por el abandono y la desidia que caracterizaron la política pesquera, especialmente, la ausencia de estímulos para la pesca del Calamar por la flota nacional y su elaboración en tierra.

Que el sistema llamado de "charteo" se convirtió en el eje central de la política mencionada, generando de tal modo un círculo vicioso, negativo para el interés nacional.

Que la actual administración ha revertido esa actitud dictando normas que favorecen el incremento de la flota potera nacional y la industrialización del Calamar en el territorio nacional (Resolución N° 515 de fecha 1° de septiembre de 2000 del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, Decreto N° 83 de fecha 25 de enero de 2001, entre otras medidas).

Que todo ello forma parte de una política de mediano plazo cuyos efectos no son inmediatos, por lo que la actual administración debe encarar con responsabilidad las consecuencias heredadas.

Que la flota nacional potera y arrastrera tiene una capacidad de captura de aproximadamente, no más de DOSCIENTAS TREINTA MIL TONELADAS (230.000 tn), por lo que el remanente emigraría fuera de la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) o culminaría su ciclo vital, acentuándose el problema dado que los arrastreros congeladores no operaron en el área.

Que ante esa situación es conveniente hacer uso del Decreto N° 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999 en la presente temporada, estimándose prudente establecer el correspondiente canon.

Que debe agregarse la obligación de descargar parte de las capturas en tierra para su procesamiento en plantas nacionales y con mano de obra argentina.

Que la presente temporada se encuentra en pleno desarrollo por lo que es urgente posibilitar la explotación racional del Calamar (Illex Argentinus) en la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE), estableciendo la reglamentación que regirá la temporada correspondiente al año 2001, mediante un régimen que resguarde al máximo la transparencia y la objetividad.

Que la reglamentación a dictarse debe respetar los principios y normas de conservación que la REPUBLICA ARGENTINA ha comprometido.

Que el origen de los productos de la pesca en la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) de la REPUBLICA ARGENTINA está regulado por el artículo 585 del Código Aduanero.

Que con fecha 20 de febrero de 2001 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION resolvió revocar la sentencia de incostitucionalidad y rechazar la demanda en la causa "CASIME, Carlos Alberto c/Estado Nacional" en la que se había declarado la inconstitucionalidad del Decreto N° 1285/99 del Poder Ejecutivo Nacional y obligado a la Autoridad de Aplicación a abstenerse de aplicar el referido decreto.

Que dicha decisión del Alto Tribunal fue notificada el día 26 de febrero de 2001, fecha a partir de la cual recién puede ser reglamentado el sistema para la presente temporada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999 y el Decreto N° 310 de fecha 12 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION el REGISTRO ESPECIAL DE SOLICITUDES donde se anotarán las incorporaciones temporales de buques poteros extranjeros, bajo el régimen creado por el Decreto N° 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999. Conforme a la presente resolución, dicha anotación permitirá la realización de actividades pesqueras por parte de buques poteros extranjeros en aguas de la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) de la REPUBLICA ARGENTINA, de la especie Calamar (Illex Argentinus).

La creación del mencionado Registro tiene los siguientes efectos:

a) La inscripción en el mencionado Registro no generará derecho alguno, dependiendo su aprobación de las solicitudes de la sustentabilidad del recurso.

b) Todo ello sin perjuicio de la inscripción ante el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros, dependiente del Registro Nacional de Buques de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

c) El presente régimen tiene por objeto exclusivamente la temporada del año 2001.

Art. 2° — A los fines del artículo 1° de la presente resolución, los armadores interesados deberán presentar las solicitudes con la siguiente información y documentación:

a) Datos relativos del solicitante:

a.1. Matrícula, Estatuto o Contrato Social vigente, legalmente inscripto, acreditando debidamente la inscripción de sus buques en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

a.2. En su caso, nómina actualizada de los integrantes del Directorio y del Organo de Fiscalización o similar.

a.3. Constancia de inscripción en los organismos de recaudación fiscal y previsional.

a.4. Acreditación de la inexistencia de deudas exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), mediante certificación expedida por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional que corresponda a su jurisdicción.

b) Datos relativos al buque potero extranjero:

b.1. Plano de arreglo general y memoria del o de los buques a utilizar, así como número de poteras de cada uno de ellos.

c) Requisitos específicos:

c.1. Contrato con el propietario extranjero en los términos previstos por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 1285/99, legalizado y en idioma español o traducido por Traductor Público Nacional.

c.2. Para el supuesto que el solicitante hubiera conformado con otro armador argentino un grupo económico o unión empresaria transitoria, Declaración Jurada con la nómina de las firmas integrantes.

c.3. Pago del canon previsto, de conformidad con el artículo 8° de la presente resolución.

Art. 3° — Las solicitudes de inscripción se presentarán en la Mesa de Entradas de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de esta Secretaría. Una vez presentadas, no se admitirán modificaciones.

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA verificará el cumplimiento de los requisitos en las solicitudes presentadas.

Art. 4° — Las actividades de pesca previstas en la presente resolución estarán sujetas a las medidas de administración y conservación vigentes o que sean adoptadas en el futuro, incluido el eventual cierre de la campaña que, a la luz del asesoramiento del INSTITUTO NACIONAL DE

INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), pudiera disponer la Autoridad de Aplicación.

Los buques sujetos al régimen de la presente resolución que pesquen en Area Adyacente a la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) deberán ajustarse a los objetivos de conservación de la REPUBLICA ARGENTINA respecto del Calamar (Illex Argentinus).

Art. 5° — La Autoridad de Aplicación podrá autorizar, por única vez, el reemplazo de los buques presentados en la solicitud, y en forma previa a su incorporación a la actividad, siempre que se demuestre la similitud de características técnicas y antecedentes del buque presentado y del reemplazante.

Las licencias de pesca otorgadas no podrán ser transferidas a otras unidades, excepto en caso de fuerza mayor y bajo las condiciones establecidas.

Art. 6° — Quienes se acojan al presente Régimen podrán incorporar hasta DOS (2) buques por empresa y hasta CUATRO (4) por grupo empresario. Se considerará grupo empresario a los efectos de la presente resolución, la vinculación accionaria entre DOS (2) o más empresas de por lo menos un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital accionario anterior al 1° de enero de 2000. El total máximo a ingresar será de TREINTA Y CINCO (35) buques.

Art. 7° — La aprobación de la solicitud implicará la autorización para inscribir el o los buques amparados por la misma en el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros, en el ámbito del Registro Nacional de Buques dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y el posterior otorgamiento del correspondiente permiso de pesca. El ingreso del o de los buques deberá concretarse dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación.

Art. 8° — El canon por buque será de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), que deberá ser abonado, un CINCUENTA POR CIENTO (50%) como condición de cumplimiento y de modo previo a la inscripción en el Registro depositándose en la Cuenta Oficial denominada “M.E.-50/357-APEEA-FO.NA.PE.-RFF13” - CUENTA CORRIENTE OFICIAL N° 1752/01 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante antes del 30 de abril de 2001 en la misma cuenta.

El canon fijado en el presente artículo incluye el derecho de extracción previsto en la Ley N° 24.922.

Adicionalmente, todo armador deberá desembarcar como mínimo un SEIS POR CIENTO (6%) de las capturas realizadas con destino a su procesamiento en tierra; la descarga se procederá a efectuar en DOS (2) fracciones iguales, la primera antes del 31 de mayo de 2001 y la segunda antes de la finalización de sus actividades en la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 9° — La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA no permitirá la salida del buque que no cuente con UN (1) inspector a bordo, salvo autorización expresa de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. Asimismo, a solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), podrá embarcarse UN (1) observador científico, en cuyo caso se prescindirá del inspector. Será obligación del titular del permiso y del armador del buque, en forma solidaria, abonar íntegramente los gastos que demande el cumplimiento de este requisito.

No se podrá comenzar la descarga de buque alguno sin la presencia de inspectores “ad-hoc” de la Autoridad de Aplicación, los que quedan facultados para controlar y tomar muestras de los productos desembarcados. A tal efecto, el buque deberá comunicar su arribo a puerto a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA con una anticipación no menor a SETENTA Y DOS (72) horas.

Art. 10. — Los buques deberán descargar sus capturas en muelles argentinos, ya sea para efectuar transbordo a otros buques o en tránsito para su reembarque. La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA podrá autorizar transbordo en puerto, debiendo solicitar autorización con no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la maniobra, la que sólo será concedida en casos de fuerza mayor.

Art. 11. — La mercadería capturada que no sea desembarcada en puertos argentinos para su reelaboración en plantas localizadas en tierra, sólo podrá comercializarse en el territorio aduanero donde tenga su domicilio el propietario del buque.

Será obligación confeccionar Partes de Pesca diarios y comunicarlos semanalmente a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Se considerará falta grave la falsedad en las Declaraciones y Partes de Pesca así como la falta de remisión en término. En tales casos quedará automáticamente suspendido el despacho a la pesca, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar.

Art. 12. — Previo a la inscripción, los buques deberán ser inspeccionados por personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA a sus efectos.

Asimismo antes de ingresar a la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) de la REPUBLICA ARGENTINA los buques deberán informar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el punto de ingreso, rumbo y velocidad, puerto al que se dirigen y carga que tienen en sus bodegas, no pudiendo realizar en el trayecto tareas de pesca.

Art. 13. — La Autoridad de Aplicación podrá suspender preventivamente o cancelar los permisos temporales de pesca otorgados, cuando se compruebe o exista presunción fundada de violación a las normas legales vigentes.

Art. 14. — Las infracciones a la legislación vigente serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 24.922.

El armador local y el propietario del buque serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente resolución.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Víctor L. Savanti.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 13/2001

Otórgase licencia única de servicios de telecomunicaciones, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el Expediente N° 5851/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual H Y BAND S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el punto 4.3 del Artículo 4° del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias de espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el punto 7.3 del Anexo IV del Decreto N° 764/2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medios de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la solicitante, de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/2000, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a H Y BAND S.R.L., licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de H Y BAND S.R.L. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/00, el Servicio de Repetidor Comunitario.

Art. 3° — Aclárase que la presente licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 15/2001

Otórgase licencia única de servicios de telecomunicaciones, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el Expediente CNC E N° 9218/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EMERGIA ARGENTINA S.A., solicita se le otorgue la licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la empresa EMERGIA ARGENTINA S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION GENERAL DEL TESORO DE LA NACION n° 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/2000, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a EMERGIA ARGENTINA S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I y del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de EMERGIA ARGENTINA S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/2000, los siguientes servicios: Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones a Prestadores en los términos del artículo 7 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 764/2000.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 17/2001

Otórgase licencia única de servicios de telecomunicaciones, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el Expediente CNC E N° 9400/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TELESPAZIO SPA, solicita se le otorgue la licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la empresa TELESPAZIO SPA, de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que, a resultas de lo dictaminado por el Area Técnica, corresponde registrar, a nombre de la solicitante, los siguientes servicios: Transmisión de datos nacional e internacional, valor agregado, acceso a internet, videoconferencia, localización de vehículos, servicios fijos y móviles por satélite.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION GENERAL DEL TESORO DE LA NACION N° 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/ 2000, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a TELESPAZIO SPA licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I y del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de TELESPAZIO SPA, en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/2000, los siguientes servicios: Transmisión de datos nacional e internacional, valor agregado, acceso a internet, videoconferencia, localización de vehículos, servicios fijos y móviles por satélite.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 22/2001

Otórgase licencia única de servicios de telecomunicaciones, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Bs. As., 23/3/2001

VISTO el Expediente N° 7229/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual RADIO TAXI PRESTIGIO COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS LTDA., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el punto 4.3 del Artículo 4° del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el punto 7.3 del Anexo IV del Decreto N° 764/ 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medios de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el punto 8.3 de dicho anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concurso o subasta pública "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias", siendo éste el caso del AMBA y 180 kilómetros alrededor.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de RADIO TAXI PRESTIGIO COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS LTDA., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/ 2000, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a RADIO TAXI PRESTIGIO COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS LTDA., licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I y del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de RADIO TAXI PRESTIGIO COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS LTDA., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/00, el Servicio de RADIO TAXI en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° — Aclárase que la presente licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 4° — Aclárase que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, la autorización de uso de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico se efectuará mediante concurso o subasta pública "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 1332/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 16-2335
Solicitante: 3 COM INTERNATIONAL INC.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: 3COM
Modelo: WL-305

Disposición 1333/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 16-2333
Solicitante: 3 COM INTERNATIONAL INC.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: 3COM
Modelo: WL-306

Disposición 1334/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 16-2331
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: ERICSSON
Modelo: BLUETOOTH 8001001

Disposición 1335/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 53-2337
Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.
Tipo: MODEM
Marca: AMBIT
Modelo: U98M010

Disposición 1336/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 53-2338
Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.
Tipo: MODEM
Marca: AMBIT
Modelo: U98M008

Disposición 1337/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 53-2336
Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.
Tipo: MODEM
Marca: AMBIT
Modelo: J07M040.00

Disposición 1338/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Número: 64-2330
Solicitante: TELENEXO S.A.
Tipo: INTERFAZ
Marca: TELECOM RESEARCH
Modelo: LP301

Disposición 1339/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Número: 22-2342
Solicitante: BGH S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: MOTOROLA
Modelo: i85s H40XAH6RR1AN

Disposición 1340/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 17-2339
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 7160

Disposición 1341/2001 -GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 54-2340
Solicitante: HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.A.
Tipo: FAX-MODEM
Marca: HEWLETT PACKARD
Modelo: UM9100-U

Disposición 1342/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 17-2341
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 5185

Disposición 1343/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo que a continuación se consigna:
Número: 17-2343
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 8260

Disposición 1344/2001-GI

Bs. As., 9/03/01

Modifícase el texto de la Disposición GI N° 11.614/ 2000 dada en el expediente N° 7802/00, en cuanto se refiere a la designación del modelo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante : COMPAÑIA ERICSSON S. A. C . I.
Número de Inscripción: 17-2272
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: ERICSSON
Modelo: A1228ds

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

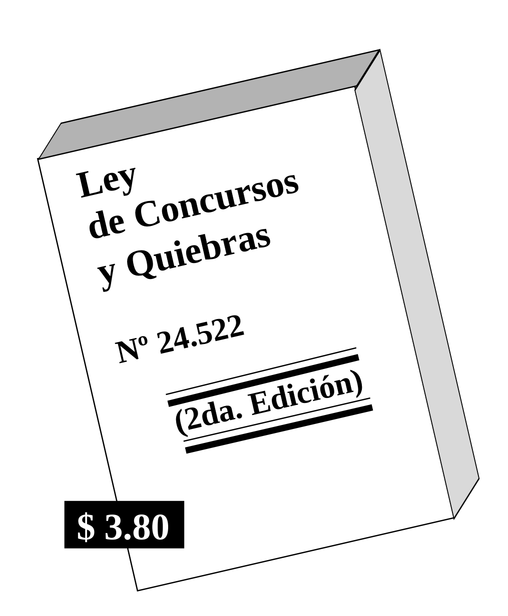
De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

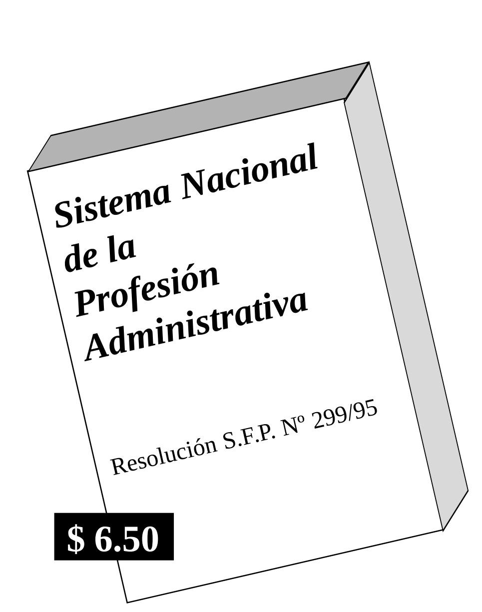
Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

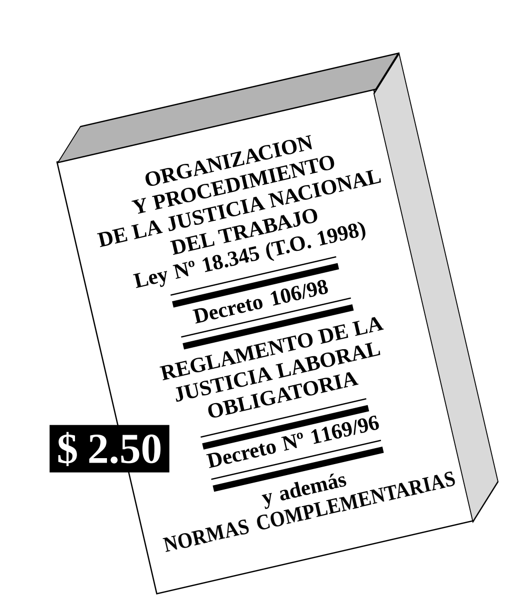


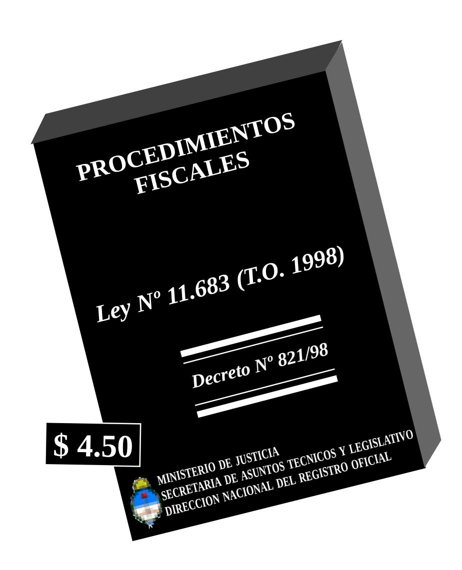












VENTAS: **Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.**



REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías. A realizarse el **30 de marzo de 2001, a las 10:30 hs.,** en Esmeralda 660, Ciudad de Buenos Aires.
Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son:
AUTOMOVILES
PLANTA MOVIL P/TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y MEDICO HOSPITALARIOS
MAQUINA P/INDUSTRIA DEL CALZADO
PRODUCTOS QUIMICOS
Papel – Folletos – Teléfonos distintas marcas y modelos
Suelas p/zapatillas – Lámparas de pie – Repuestos p/automotores – Medidores de consumo de agua – Mochilas y carteras de mujer – Perfiles de aluminio Losas – Cerámicas – Piedras tipo Creta – Cargadores de baterías – Calentadores solares de agua – Cámaras filmadoras – Memorias p/computación – Varios

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

EXHIBICION: hasta el 29/03/2001, días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.
INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4338-6503 y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja N° 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

LO RECAUDADO EN ESTE REMATE “SE DESTINARA A SATISFACER LAS NECESIDADES EMERGENTES DE LA CATASTROFE METEOROLOGICA QUE AFECTA A LAS PROVINCIAS ARGENTINAS” (ARTICULO 3° - DECRETO N° 464/98).

e. 28/3 N° 346.154 v. 29/3/2001

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 35/2001

Credenciales Identificatorias en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I. S/prórroga de vigencia.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO las Disposiciones Nros. 982 (AFIP) del 27 de diciembre de 2000 y 9 (DGI) del 15 de enero de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados actos se aprobó la nueva estructura de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, por la que se introdujeron modificaciones substanciales tanto en lo que hace a la denominación, organización y dependencia jerárquica de las unidades de su jurisdicción.

Que como consecuencia de ello, el personal de la Subdirección General de Operaciones I fue reasignado a las nuevas Unidades.

Que los agentes que cumplen funciones de fiscalización externa acreditan tal condición mediante Credenciales Identificatorias cuya expedición corresponde a las Jefaturas de Región respectivas en orden a la atribución que les confiere el artículo 3° de la Disposición N° 473 (SGRH) del 2 de diciembre de 1998 y sus modificatorias.

Que atento a la circunstancia apuntada en el segundo considerando de la presente, deviene necesario confeccionar credenciales actualizadas que reflejen los actuales destinos de los interesados tarea que, por su volumen, no puede ser cumplida con la fluidez que la situación requiere.

Que en atención a ello corresponde mantener la validez de las credenciales asignadas, por un plazo que permita su renovación total.

Que dado que los portadores deben además acreditar su identidad con su documento personal y que se encuentra operativa la línea telefónica gratuita habilitada para corroborar la autorización del procedimiento (0 800 999 2347), se consideran adecuadamente resguardados los derechos y buena fe de los contribuyentes y/o responsables ante quienes se presente la referida documentación.

Que en uso de las atribuciones que le asigna el artículo 6° del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha de la presente, mantendrán validez las Credenciales Identificatorias expedidas al personal que presta servicios en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, en las que conste la denominación de unidades correspondientes a la Estructura vigente al 31 de diciembre de 2000.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/3 N° 346.447 v. 28/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 136/2001

Cont. Púb. Andrés Hipólito SAUCO (legajo N° 32.613/68) - S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Región Rosario I.

Bs. As., 22/3/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Rosario I propone atendiendo a razones de índole funcional designar en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación de su jurisdicción al Contador Público Andrés Hipólito SAUCO, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 3 “D” de la División Fiscalización N° 3 de la Región Resistencia.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Andrés Hipólito SAUCO (legajo N° 32.613/68) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 3 “D” de la División Fiscalización N° 3 de la Región Resistencia.

ARTICULO 2° — Designar al Contador Público Andrés Hipólito SAUCO en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación de la Región Rosario I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 28/3 N° 346.443 v. 28/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

Disposición N° 01/2001

Modificación del Régimen de Reemplazos Transitorios en Jurisdicción de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Bs. As., 21/3/2001

VISTO la Disposición N° 434/98 (D.P.) de fecha 18 de noviembre de 1998 y la Disposición N° 146/00 (AFIP) del 28 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los actos dispositivos mencionados en el VISTO, fue establecido el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Asesoría Legal Administrativa, dependiente de esta Dirección.

Que atendiendo razones de servicio, resulta necesario modificar el citado Régimen de Reemplazos Transitorios, de acuerdo con las pautas establecidas al respecto en el Artículo 4° de la Disposición N° 146/00 (AFIP), de fecha 28 de febrero de 2000.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 146/00 (AFIP) del 28 de febrero de 2000, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (int.) DE LA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Asesoría Legal Administrativa, dependiente de esta Dirección, el que quedará establecido en la forma que se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA	Abogado Roberto Horacio LLANES (Legajo N° 15.318/90)
	Abogado José Antonio MANAGÓ (Legajo N° 39.096/96)

ARTICULO 2° — El presente acto dispositivo entrará en vigencia a partir del día 1° de abril de 2001.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia a la Dirección de Personal y archívese. — Abogado EDUARDO JORGE VANNEY, Director (Int.), Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

e. 28/3 N° 346.453 v. 28/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/04/2001 HASTA EL 30/09/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-08581860-1	PENNELLA, RICARDO	0	100	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
30-56376852-1	AIBAL S.A.	0	100	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
30-61679584-4	CABRERA JUAN Y ABEL	0	100	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
30-55549549-4	LA BRAGADENSE S.A.	0	70.04	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
20-14600764-4	BRACCO, GUILLERMO	0	100	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
20-11421777-9	LATASA, CARLOS	0	100	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
30-66446699-2	LASA Y ARBELETCHE S.H.	0	100	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
20-05034094-6	CASARINI, GUILLERMO	0	100	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
30-64543491-5	CARFEL S.H-.	0	75.82	SIERRA, GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70736002-6	BERTHI CONSTRUCCIONES SRL	0	100%	Gustavo Escudero	JEFE AGENCIA	551	AGENCIA JUJUY
	DELTA CONSTRUCCIONES SRL						
	ING. PEDRO MARIO CAMPOS SRL SAVIC SA UNION TRANSITORIA DE EMP. UTE JAMA						

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69432181-6	INGEMAT MERCOSUR S.A.	0	1	DE PAOLI RAUL	JEFE REG. CBA	272	AG SEDE 1 CBA

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/09/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-66751801-2	VERKUYL, Martín C; OUWERKERK,	0	100	Horacio Luna Dávila	Jefe de Región	142	T. ARROYOS
	Herminia A; VERKUYL, Marcelo A						
	Y Alejandro D. Soc. De Hecho						
30-50975123-0	AGUINALDE Martha y otras S. de H.	0	67.08	NESTOR G. PULIDO	JEFE REGION	119	REGION JUNIN
33-66560454-9	Perazzo Carlos, Ratto J. C. Y Ratto L.	0	100	NESTOR G. PULIDO	JEFE REGION	119	REGION JUNIN
23-04965029-9	VACCAREZZA HERNAN	0	100	NESTOR G. PULIDO	JEFE REGION	119	REGION JUNIN
30-60419349-0	ITALSEM S.A.	0	66.9	NESTOR G. PULIDO	JEFE REGION	119	REGION JUNIN
20-04961847-7	FIGGINI LUIS DIONISIO	0	100	NESTOR G. PULIDO	JEFE REGION	119	REGION JUNIN

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II – D.G.I.

e. 28/3 N° 346.578 v. 28/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
33-70743240-9	FIERRO AUTOS S.A.	0	100	BOURG FERNANDO J.	JEFE AGENCIA 64	064	AGENCIA N° 64

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-50415504-4	FUMACOL ARGENTINA S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION CENTRO	008	AGENCIA N° 8

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69120060-0	ARGEN SOUND S.A.	0	76	RAJCHEL RICARDO	JEFE (INT) REGION OESTE	004	AGENCIA N° 4
30-70713869-2	LATIN EVENTURES ARGENTINA SA	0	100	BASSI CRISTINA I.	JEFA AGENCIA 11	011	AGENCIA N° 11

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-65679740-8	Z F ARGENTINA S.A.	0	100	KAMIN MARCOS	JEFE (INT) REGION DEVOLUCION A EXPORTADORES	068	AGENCIA EXPORTADORES N° 68
30-66261043-3	AVENTIS CROPSCIENCE ARGENTINA S.A.	0	100	KAMIN MARCOS	JEFE (INT) REGION DEVOLUCION A EXPORTADORES	068	AGENCIA EXPORTADORES N° 68

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 28/3 N° 346.580 v. 28/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 129 - TITULO II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-02195818-3	MANGINI, AGUSTIN
20-02303112-5	FERRARI, CARLOS
20-02304871-0	IACHINI, ARMANDO AMERICO
20-02977254-2	FERNANDEZ, FERNANDO
20-02978926-7	TENAGLIA, AMADEO
20-04100833-5	CARREGAL, MARIO ALBERTO
20-04236009-1	LYNCH, RICARDO FLORENCIO
20-04415957-1	RUBIES, HORACIO TOMAS
20-04671994-9	MINNUCCI, ALBERTO NAZARENO
20-04959454-3	SARTORI, ISIDRO PEDRO
20-04968770-3	MATIOLI, RAMON ANTONIO
20-04977112-7	SPINOSA, MIGUEL SANTIAGO
20-05006947-9	MARTIN, VICENTE
20-05018459-6	LARRETA, ENRIQUE ABEL
20-05040075-2	MARTINS CHAVES, ROBERTO LUIS
20-05078565-4	ROMAGNOLI, MIGUEL ANGEL
20-05116093-3	ROUSSILLION, FEDERICO LUCAS
20-05212544-9	MARTINEZ, MIGUEL
20-05249431-2	MONTOYA, HECTOR ABEL
20-05267151-6	ROSSOTTO, HUGO MARIO
20-05295725-8	ZAMARRIPA, ANTONIO FRANCISCO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05320547-0	MENONE, FRANCISCO ANTONIO
20-05334289-3	MENONE, MIGUEL ALFREDO
20-05351772-3	FERNANDEZ, EUGENIO
20-05363627-7	CONFORTI, ERNESTO SANTOS
20-05378051-3	PADULA, ALDO ANTONIO
20-05410193-8	PEREZ, JUAN CARLOS
20-05416192-2	KRONEBERGER, VALENTIN
20-05472691-1	ALBERCA, ARNALDO EMILIO
20-05472864-7	SAINT LARY, EUGENIO ARNALDO
20-05476392-2	SOTTOVIA, MIGUEL ANGEL
20-05478792-9	GAMERO, MANUEL ANGEL
20-05508521-9	PIZARRO, PABLO ISMAEL
20-05513350-7	ALONSO, RICARDO ALFREDO
20-05513766-9	MAIER, EDGARDO OMAR
20-05653806-3	GOMEZ, LACRUZ
20-05859370-3	VOLKER, RICARDO JORGE
20-05869244-2	CHURRUARIN, WALTER ASDRUBAR
20-06074325-9	MARZIALI, GUILLERMO ROGELIO
20-06110547-7	DEPAULI, OSCAR FRANCISCO
20-06110600-7	DEPAULI, JUAN RAUL BARTOLOME
20-06115926-7	RIART, ALFREDO ENRIQUE
20-06126693-4	DEPAULI, FRANCISCO ENRIQUE
20-06134096-4	GALLUCCI, HECTOR
20-06137555-5	TETAMANZI, HERIBERTO ANGEL
20-06161076-7	TRAPE, LLEMO LUIS
20-06177143-4	BALDONI, LUIS ANGEL
20-06187338-5	TOMASINI, JOSE ANGEL ANTONIO
20-06298335-4	KOPP, FLORENTINO JUAN
20-06302120-3	KOPP, VICTOR GUILLERMO
20-06303454-2	ASTEGIANO, ALFONSO RAUL
20-06337164-6	DEMARTIN, ANGEL DOMINGO
20-06348168-9	TOMADIN, OSCAR MARCELO
20-06423012-4	SUCESION DE DALMASSO MIGUEL ANGEL
20-06438378-8	CRISTALLI, OMAR ALEJANDRO
20-06441574-4	LEVRINO, JORGE OMAR
20-06448265-4	SCAGLIA, LUIS ALBERTO
20-06553779-7	SUC. DE BESSO CARLOS BAUTISTA
20-06561597-6	ORIHUELA, GERARDO JULIO
20-06599532-9	LAMEIRO, JOSE MANUEL
20-06624859-4	PELLIZZA, JUAN CARLOS
20-06640308-5	MATTANA, OSVALDO VALDEMAR
20-06641237-8	MAINERO, OSCAR ESTEBAN
20-07186805-3	NAVARRO, ELVIO DE JESUS
20-07345239-3	ASCHEMACHER, ERNESTO
20-07353415-2	FRAIRE, EDUARDO ANGEL
20-07366113-8	RUF, RODOLFO HUMBERTO
20-07416041-8	SADLOVSKY, ENRIQUE CARLOS
20-07457532-4	SEIDLER, HERBERTO RODOLFO
20-07517117-0	STARINGER, FEDERICO
20-07520593-8	PACHOM, PABLO
20-07529707-7	SEMIENCHUK, JUAN
20-07679928-9	FILIMONCHUK, SAMUEL VALERIO
20-07742433-5	ROIS, JUAN CARLOS
20-07875250-6	RAMBALDO, JOSE
20-07894072-8	MADZAREVICH, VAIO CRISTOBAL
20-07903662-6	LIZARRAGA, VICTOR MODESTO
20-07926622-2	ANDREO, ENRIQUE RICARDO
20-08112865-1	BASSO, OSCAR JUAN
20-08252307-4	ZAMORA, ALEJO DOMINGO
20-08275604-4	PUELLES, JUAN CARLOS JESUS M
20-08375211-5	RAFFO, JORGE ALBERTO
20-08387357-5	CRAVERO, JAVIER WALTER
20-08507765-2	CAGLIERO, JORGE ALBERTO
20-08564732-7	RODRIGUEZ, EDUARDO
20-08569805-3	ALVES, CARLOS MANUEL
20-10102374-6	AGUIRREGABIRIA, JORGE ENRIQUE
20-10238383-5	ARISTI, PABLO IGNACIO
20-10284827-7	TUGORES, RUBEN
20-10525252-9	TORRI, ALBERTO NICOLAS H
20-10761719-2	MALDONADO, JORGE JESUS
20-10990359-1	HUDEC, MARTIN
20-11220703-2	VIGGIANO, OSVALDO RAUL
20-11582074-6	MANGINI, OSCAR ANTONIO
20-11596791-7	CAVALLIN, ROBERTO DANIEL
20-11658676-3	VERROCCHI, HUMBERTO ANTONIO
20-11736349-0	SOREGAROLI, JOSE MARIO
20-11738439-0	CEJAS, JORGE DANIEL
20-11884776-9	DASSI, GUILLERMO ALBERTO
20-12057309-9	BILBAO, NALDO RENE
20-12197856-4	DASCANIO, EDGARDO
20-12316700-8	DIEZ, MIGUEL ANGEL
20-12321094-9	ANCELY, EDGARDO MARTIN
20-12590207-4	GASPARUTTI, RODOLFO OSCAR
20-12643782-0	FARANA, OMAR OSVALDO
20-12742252-5	AMBORT, OMAR JOSE
20-12787290-3	GRAZIANI, HUGO LIVIO
20-12883525-4	MALANO, DANIEL
20-13053147-5	BENSEGUEZ, RUDECINDO
20-13283917-5	QUINTELLA, GERARDO AMANDIO
20-13312091-3	AVALLE, JUAN ANTONIO VICENTE
20-13345934-1	BARRANCO, ANIBAL EDGARDO
20-13412493-9	NARDONE, JORGE MARIO
20-13416546-5	ARRIOLA, FERNANDO AMERICO
20-13660767-8	JACOBSEN, FERNANDO DANIEL
20-13776215-4	BERRETA, PATRICIO ALBERTO
20-13814075-0	GARCIA, WALTER
20-14348203-1	BELFORTE, GERARDO ALDO
20-14492371-6	GARZIA, RICARDO SANTIAGO
20-14605047-7	AZCARAY, PEDRO LUIS
20-14634199-4	MONTENEGRO, ADOLFO AMERICO
20-14780624-9	ZARKOVICH, LUIS ALBERTO
20-14858937-3	BACALINI, ROBERTO PEDRO
20-15250683-0	PEREZ, ANTONIO
20-16008291-8	ANTINORE, CARLOS ALBERTO
20-16302712-8	SUPPES, OSVALDO ADAN
20-16384495-9	BULCHI, NESTOR JORGE
20-16498998-5	FRASCHINA, FELIX CONSTANCIO ONI
20-16520493-0	DI CARLO, MARCELO ANGEL
20-16585611-3	STRIEBECK, GUSTAVO ENRIQUE
20-16585920-1	MATTAINI, ISMAEL OSVALDO
20-16606304-4	BENITO, JAVIER EMILIO
20-16649636-6	TESSORE, GERARDO MARIO
20-16690919-9	LUXEN, OSIRIS PEDRO
20-16893893-5	LLORENTE, PATRICIO
20-17029164-7	ROUGIER, EFREN MIGUEL
20-17185608-7	KRONEBERGER, DARIO GUSTAVO
20-17241400-2	GIUSIO, FERNANDO JORGE
20-17464721-7	TELLERIA, RICARDO LUIS
20-17501618-0	PASMAN, MARTIN
20-17609460-6	ESPART, ANDRES WALTER
20-17649040-4	DESIDERIO, JOSE LUIS
20-17688340-6	ALBIZU, JUAN ANTONIO
20-17712760-5	LABOURT, SANTIAGO ARTURO
20-17756026-0	MATTOS, CARLOS MARIA
20-17832524-9	MAREGA, ROMULO RICARDO
20-17832774-8	IPPOLITI, RAUL MARIO RAMON
20-17981046-9	ALDEBERT, FLAVIO EDGARDO
20-18107842-2	DEL CARLOS, MARCELO FABIAN
20-18237174-3	BARBERI, ADRIAN ANTONIO
20-18484113-5	ALESIANI, SERGIO L
20-20108374-6	DE MENA, RICARDO FABIAN
20-20142099-8	CICCARELLI, CARLOS ADOLFO
20-20143450-6	ORAZI, DANIEL MARIO
20-20148204-7	PICCATO, DANIEL RUBEN
20-20276230-2	MAKARUK, NESTOR
20-20299361-4	RAFFIN, JAVIER ORESTES
20-20358228-6	SALVATICO, WALTER ALDO
20-20493705-3	URRUTI, GREGORIO
20-20561265-4	ARTEAGA, JUAN JOSE
20-20594014-7	PERALTA, FABIO RODOLFO
20-20623812-8	ALLOA, GUILLERMO
20-20734368-5	SCHWINDT, JAVIER OMAR
20-20901926-5	PASTORE, GABRIEL RENE
20-21369153-9	ZAMPA, LEONARDO DANTE
20-21602905-5	LOPEZ, RAUL ANTONIO
20-22068928-0	MOLINI, RUBEN GABRIEL
20-22428343-2	GIANFELICI, JOSE DANIEL
20-22475792-2	VENANCIO, HECTOR LUCIANO
20-22608788-6	JEFFERIES, LUCAS
20-22839203-1	CHANSEAUD, GUSTAVO DAVID
20-22911077-3	CANULLO, GUSTAVO RAUL
20-23017424-6	ATTORRESI, LEONARDO FABIAN
20-23096192-2	SCHENFELD, MARIELA BEATRIZ
20-23649738-1	POLVERINI, FABRICIO HERNAN
20-23679659-1	KASKO, JORGE SIMON
20-23948109-5	MONNEY, GERMAN ARIEL
20-24361822-4	CAMPO, JUAN MARTIN
20-24369755-8	ANDRADA, ENRIQUE NARCISO
20-24520787-6	GIRAUDO, FABRICIO CESAR
20-24684922-7	JAUREGUI, FACUNDO DAMIAN
20-25291733-1	BONINO, GUILLERMO JORGE
20-25475313-1	SCALISE, WALTER LUIS
20-25834926-2	PIANGENTI, MIGUEL ANGEL
20-26171024-3	RUATTA, GERARDO RAFAEL
20-26799358-1	GENOVESIO, GUILLERMO
20-27392364-1	BEAUDEAN, OSVALDO ERNESTO
20-27447080-2	MARCOGIUSEPPE BLANC, ANGEL EXEQUIEL
20-27749350-1	ESTRUBIA, LUCAS
20-28468091-0	BRASSESCO, MATIAS RICARDO
20-28576423-9	RE, CRISTIAN
20-60174293-5	PAIUSCO, LUCIANO
20-92482028-5	AGUIRRE CARRASCO, MOISES MANUEL
23-02181769-4	SANTORO DE GARCIA, ELENA MARIA
23-04229367-9	MAGNANINI, LUIS JOSE
23-05375282-9	MOLINA, CARLOS JORGE
23-05428014-9	ARAMBURU, HONORIO
23-06656044-9	PINCIROLI, CARLOS JOSE
23-07055067-9	PAZ, CARLOS ALBERTO
23-07458885-9	SATOWSKI, SANTIAGO
23-07637167-9	PEÑA, OSCAR ALBERTO
23-08297436-9	FEDAK, CARLOS
23-08486362-9	MARTIN, ARTURO OSVALDO
23-10578850-9	STRUZZI, JORGE HUGO
23-11391635-4	MARTIRE, GRACIELA CRISTINA
23-11851641-9	ALVAREZ, SERGIO ERNESTO
23-12078440-4	CAMPO DE CANTAMUTTO, MARIA ROSA LAURA
23-12129634-9	BUSTOS, ANTONIO AMERICO
23-16403831-9	GROSSO, CEFERINO MIGUEL
23-16408589-9	ZEMO, RAUL DOMINGO
23-16855276-9	GIORDANO, JORGE ALBERTO
23-18388020-9	DOLSO, RAFAEL GUSTAVO
23-22259435-9	HERLAN, FERNANDO SAUL
23-92518451-9	GAU, PIERRE VICTOR
24-08279803-6	FRANCO, ROBERTO AMANDO
27-02894069-1	VISUS DE TAULAMET, ARACELI
27-03738400-9	CORDONI, ESTHER MALIA
27-03751647-9	PATITUCCI DE BALDOMIR, MARIA MARTHA DEL ROS
27-04013024-7	RUDOLA DE FLORESTA, MARIA TERESA
27-04551886-3	PRATS DE POZZO, BEATRIZ JOSEFINA
27-04573674-7	ASTEGIANO DE CEIRANO, MARIA ISABEL
27-04882463-9	ALBERTO DE RIGHI, EDITA CARMEN
27-05117255-3	CARRADORI, OLGA BEATRIZ
27-05257903-7	BATTAGLIA DE SOLDANO, MARIA MAGDALENA
27-05493197-8	CUNEO LIBARONA DE MOLINA, MARIA CRISTINA
27-05517825-4	ARANALDE DE LUPERGOLO, ANA FILOMENA
27-06296072-3	BORDISIO, SILVIA MARIA TERESA
27-06370116-0	BAUER, MARTA NILDA
27-06476048-9	GINZO DE RIERA, MARIA ELENA
27-06544278-2	ROFFO, OFELIA BEATRIZ
27-08789253-6	SOLANO DE VARELA, EDID ISOLDOA
27-10026607-0	KIHN, MARIA ANGELA
27-10151818-9	DORO DE MAGNANO, ILDA EVA MARIA
27-10214007-4	CROVA, ELVIRA FELISA
27-10255565-7	PAZZAGLIA DE AGEITOS, MARIA DE LAS M
27-10302818-9	GIROLAMI, GRICELDA MARIA
27-10647787-1	PAZZAGLIA, MARIA SUSANA
27-11140110-7	PAZZAGLIA, MARIA JOSEFINA
27-11393991-0	BUSSO, NELLY MAGDALI
27-12512544-7	SALVAI DE STRIGLIO, NILDA MARIA
27-12626502-1	COLMAN, LILIAN RAQUEL
27-12994398-5	GUIRAO, CECILIA
27-13244837-5	ELISSONDO MERCEDES
27-13380980-0	GUIÑAZU, CLAUDIA NELLY
27-13701841-7	GIMENEZ, ANGELA DEL VALLE
27-13731447-4	PAZZAGLIA DE FERNANDEZ MEJIAS, MARIA ELIANA
27-13872953-8	AYGE DE ROTTIGNI, MARTA DORA
27-14485528-6	VERCELLI DE RIOJA, GRACIELA DEL PILAR
27-16445523-3	COGGIOLA, SILVIA LILIANA
27-16538756-8	UANINI DE CARRIZO, CLAUDIA ALEJANDRA DE
27-17467739-0	GENSON DE DAVID, MONICA SUSANA
27-20077529-0	CIGNETTI DE GUEMBERENA, ALEJANDRA CLAUDIA
27-20457779-5	DACUNDA, PAULA BEATRIZ
30-50160916-8	Z A Y Z A SOC ANON COMERCIAL I
30-50720389-9	LA PERDIZ S A I A C I
30-50751903-9	FERRARI HNOS DE FERRARI OSCAR LEONCIO MARIA FERNANDA Y MARIA LUZ
30-51141855-7	AREMEC S A R C I
30-51169882-7	CERVIGNI DARIO EDUARDO CERVIGNI FABIAN RUBEN A Y CERVIGNI GUSTAVO ROGELIO SH
30-51995469-5	LABORATORIOS PEN SA
30-57114701-3	CARROZZINO SALVADOR Y CARROZZI
30-57163413-5	LILEN SOCIEDAD ANONIMA
30-59609036-9	RAUL ALBERTO MARIOTTI E HIJOS
30-59978956-8	ANA R DE LABAYEN Y HERMANAS
30-61548055-6	LA LUCIA DE CAMPO LARGO SA
30-61742631-1	BUFFA OSCAR Y DANTE
30-61933408-2	LOS PILUCOS DE RAUL MARIO CANTARELLA Y DALIA JOS
30-62007038-2	SOCIEDAD ANONIMA FRUTAGRO
30-62448682-6	ADGAR SA
30-62881041-5	FERVARI ENRIQUE HONORIO Y OTR
30-63102480-3	CESTILLI JOSE ALBERTO Y CESTILLI CESAR
30-63178812-9	VIRGINIA S A
30-63599907-8	LONCO TUE SA
30-64193023-3	CONTI LADY B Y PIERRI ALBERTO
30-64243889-8	ARNAUDO OSCAR A Y ARNAUDO HUGO WALDEMAR
30-64302667-4	ANFA CORP SOCIEDAD ANONIMA
30-64338590-9	GENCA SRL
30-64759777-3	REMO GHIBAUDO Y ANGEL DANIEL GHIBAUDO
30-64968281-6	GATTI RAUL E HIJOS DE GATTI RAUL GATTI ANGEL CE
30-65411005-7	SAN JUAN DE BELLOCQ S A
30-66438458-9	NOREIKO ALEJANDRO MANUEL Y CAL
30-66438526-7	FUMIGACIONES Y SERVICIOS SOCIE
30-66447265-8	COLIMET S A C I F I Y A
30-66539380-8	LAS CUEVAS DE SENA S.R.L.
30-66618276-2	BETRIU JOSE Y BETRIU ENRIQUE LUIS
30-66664279-8	PEHUAJO PROME S A
30-66665203-3	ROSSI CARLOS BAUTISTA Y MALLAV
30-66751917-5	MANQUEHUE S A
30-66941125-8	BARTOLO ABBA E HIJOS
30-67394959-9	AGROSERVICIOS INSUMOS Y EQUIPO
30-67505346-0	NUTRIA AGRICOLA GANADERA S A
30-67709465-2	BUCEFALO S A
30-67997813-2	LOS CUATRO SOLES SRL
30-68651598-9	MARCHIE S R L
30-68705301-6	SALGADO Y CIA SH
30-69356638-6	SCHMIDT ENRIQUE EBERARDO SCHMI
30-69477197-8	TAMBOS SANTA ANA SRL
30-69537107-8	GIANFELICI GERARDO R Y GIANFELICI SERGIO MARIO SO
30-69564705-7	SERVICIOS AGROPECUARIOS CHAÑAR
30-69725944-5	SOUTHERN AGROFARM SHIPPING CO INC S A
30-69901005-3	AGROPECUARIA EL SENDERO S A
30-70202643-8	EL RUCANERO SA
30-70444647-7	DESARROLLOS AGROGANADEROS SA
30-70475643-3	TRIAL FUND SA
30-70703048-4	AGROPECUARIA SANTA CATALINA S.
30-70707571-2	TORRESI RENE ALBERTO JOSE, TOR
30-70709870-4	LEGUIZAMON ALDO Y CEJAS JORGE
30-70711141-7	AREA SERVICIOS S.R.L.
30-70716017-5	NORCOTTON S.R.L.
30-70717344-7	PAMPAS BEEF S R L
30-70717921-6	HUAGLEN S A
30-70720186-6	CREGO FEDERICO MARCELA Y GABRI
30-70721857-2	GHEZZI CLARA LINA Y MAZZON DAN
30-70722082-8	AGROCALF SOCIEDAD DE RESPONSAB
30-70722282-0	MATTIA NESTOR CARLOS Y MATTIA
30-70722767-9	PISTELLI JULIAN Y PIOMBONI RIC
30-70723122-6	SCARAFIA JULIO CESAR Y SCARAF

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70724813-7	LA PORFIA S.A.
30-70727462-6	AGUSTIN Y MARIA DEL CARMEN ECH
30-70728920-8	CERVERA HERMANOS SOCIEDAD DE H
30-70731589-6	FE-NI S.A.
30-70733944-2	AGRO VIDA S.A.
30-70734552-3	MARTINEZ EDUARDO MIGUEL Y MART
30-70734740-2	ESTABLECIMIENTO MARI Y MILI S.
30-70736495-1	CONSUMEET S R L
30-70737138-9	LENTI EMILIO LUIS Y LENTI RIC
30-70740440-6	FLOR BLANCA S.H. DE RODOLFO MA
30-70742581-0	EL PAMPERO S.A.
30-70745100-5	MELANO RAUL ANTONIO Y MELANO L
30-70745928-6	DOMANSKI ORLANDO OMAR Y RICARD
30-70746068-3	AQUINO VICTOR Y BORSARELLI JOR
30-70746515-4	SUCESORES DE ERNESTO E TILLOU
30-70746765-3	SOCIEDAD "LA MANEA" DE VON HIN
30-70746942-7	GSCHWIND OMAR V.Y MORETTO DOL
30-70746983-4	BOVO DANIEL Y JUAN CARLOS
30-70747167-7	MELICA GABRIEL EDGARDO, SANDRO
30-70747337-8	ALMAHU S.A.
30-70747547-8	AGROPECUARIA SAN ISIDRO LABRAD
30-70747798-5	E CARNEVALE E HIJOS S R L
30-70747962-7	FORAGRO S.A.
30-70747963-5	ROSSI EDUARDO MIGUEL, BIANCO
30-70748123-0	BRUGNONI ANIBAL PABLO Y FABIAN
30-70748523-6	GUBLER JUAN CARLOS, VICTOR HUG
30-70748615-1	BOCCO OVIDIO JOSE Y BOCCO ADRI
30-70748720-4	IRMA A. MOREIRA AMICONE VIRGIN
30-70749383-2	AVANZINI OSCAR D Y DAVID A S.H
30-70749565-7	RAUL J ACTIS E HIJOS SH DE ACT
30-70749781-1	EL JILGUERO S. DE H. DE MARIN
30-70750039-1	JOSE Y ALFREDO RUANI E HIJOS
30-70750226-2	CAPEZZANI EDUARDO Y CAPEZZANI
33-63288735-9	SUC DE GREGORIO PHAGOUPE
33-68289733-9	EL DESQUITE SRL
33-69585298-9	EL MACERO SA
33-70707600-9	CHALI NESTOR ENRIQUE Y BOSIO M
33-70724039-9	GRANDES CHICOS S A
33-70735638-9	CISMONDI JORGE ALBERTO Y MIAZZ
33-70748289-9	GARETTO NORBERTO Y ADRIAN

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04682445-9	PEREZ BARCOS, ANDRES
20-05666633-9	SABAREN, DEMETRIO JUAN
20-06639703-4	BLENGINO, ANTONIO
20-06659568-5	MENASSI, RAUL ANGEL
20-07356657-7	ALAZIA, JUAN PEDRO
20-14332008-2	GARIALDI, DANIEL ALBERTO
20-16837126-9	CORLETTA, HERNAN OSCAR
20-22749282-2	BONGIOVANNI, JOSE LUIS
20-26580476-5	GOMEZ, RODRIGO OSCAR
20-27424639-2	VARELA, DIEGO ARTEMIO
27-11272584-4	COSTA DE LAGOS, ANA MARGARITA
30-50155477-0	UCAL UNION DE COOPERATIVAS AGR
30-52076053-5	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y COME
30-54096282-7	AGRICULTORES GANADEROS VILLA CAÑAS SR
30-57596727-9	PHILIPA SOCIEDADA ANONIMA
30-59125765-6	MICHIELIN CARLOS VALENTIN Y MICHELIN MARIO FIORI
30-60217776-5	VG S. A.
30-62619099-1	SIEMBREBIEN S R L
30-66190312-7	FANEGAS SA
30-66589514-5	EL CHUCARO S A
30-69675492-2	SURCO SRL
30-69849464-2	EVANGELISTI JUAN Y DEMYDE ROSA
30-70084681-0	DIEPPE S A
30-70711137-9	AGROCOL S.R.L.
30-70720504-7	CEREALES SANTA FE S A
30-70736674-1	AGROQUIMICA INTEGRAL S.R.L.
30-70740957-2	CEREALES Y PASTURAS S.R.L.
30-70741857-1	CEREALES MERIDIANO S.A.
30-70742121-1	CREATI IOLE SIASKIEWICZ MARIA ANA SOC HE
30-70742358-3	LONPIÑA S R L EN FORMACION
30-70745834-4	COMPAÑIA CEREALERA S.R.L. EN FORMACION
30-70747838-8	POLITANO CEREALES S H DE POLIT
30-70749517-7	COSEMBRAR S A C I F I A
33-65963674-9	PAMPA GRANDE SRL

CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05135346-4	QUIROGA, CARLOS TORCUATO
30-65197802-1	AGRIPO S.A.
30-70722486-6	XENIA S.R.L.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 129 - TITULO II y sus modificatorias.

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00706849-3	BARBICH, JORGE FRANCISCO
20-00872729-6	DOMINGUEZ, HORACIO ISMAEL
20-00875235-5	ALBANESSI, RICARDO
20-00921788-7	CIERI, MIGUEL A
20-00938977-7	LLOP, ENRIQUE
20-00940224-2	PEREZ, JOSE
20-00955027-6	CHAINTIOU, JUAN CARLOS
20-01240365-9	MUNICOY, CESAR JULIO
20-01293518-9	FORTE, ANTONIO
20-01368485-6	DUGUINE, JULIO ALBERTO
20-01374681-9	GARDA, PRIMO JOSE
20-01381145-9	CRESCIMBENI, HUMBERTO BASILIO
20-01393146-2	PILONI, CARLOS RAIMUNDO
20-01459049-9	VILLAR, HECTOR FRANCISCO
20-01479670-4	CASTELLUCCI, VICENTE
20-01573919-4	LORENZATTI, JOSE
20-01574926-2	CALVO, GABRIEL
20-01579404-7	KETTE, JORGE
20-01583763-3	MARTIN, ANDRES ISAAC
20-01584261-0	SUCESION DE CONTIN, RAUL NAZARIO
20-01671759-3	SCONFIENZA, JUAN CARLOS
20-01728309-0	INDA, EDUARDO HORACIO
20-01731353-4	KALLEDEY, JORGE ESTEBAN
20-01954860-1	BERISSO, FEDERICO
20-01974402-8	TOMMASI, REYNALDO GUERINO
20-02180758-4	SANCHEZ, ANTONIO
20-02227379-6	RIVOIRA, MIGUEL RAMON
20-02262239-1	CICCARELLI, ANTONIO
20-02305538-5	VENTURA, PRIMO HUMBERTO
20-02370486-3	DENTIS, BAUTISTA CARLOS
20-02394128-8	GABELLA, DAMASO ARNOLFO
20-02449221-5	TAVERNA, INOLFO TOMAS
20-02449280-0	CRAVERO, PROSPERO JUAN
20-02451370-0	CAPRA, CARLOS FRANCISCO
20-02494630-5	SUCESION DE SNAIDER, CARLOS LUIS
20-02512346-9	TOMASSELLI, HUMBERTO A
20-02516413-0	ENRICO, ANTONIO VIRGILIO
20-02521657-2	URSO, HECTOR EMILIO
20-02652482-3	LAVAYEN, ALBERTO CARLOS
20-02719364-2	CUGNO, DARIO JUAN
20-02890337-6	BRIZZIO, AUDONE FELIX
20-02904644-2	SUC BORGOGNO, MIGUEL JOSE
20-02905818-1	MERANI, ARMANDO BENITO
20-02949801-7	SUCESION FONTANA, ANTONIO
20-02958498-3	SUC DE BORGATELLO, ANTONIO BAUTISTA
20-02962660-0	TORDI, PEDRO MIGUEL
20-03019774-8	MARTINEZ, GREGORIO ELIAS
20-03028664-3	CUESTA, JESUS
20-03086699-2	CAPOSSI, PASCUAL ANTONIO
20-03164065-3	IMHOFF, EDELMIRO ADOLFO
20-03171278-6	GASSINO, JOSE DONATO MARCELIN
20-03692583-4	MESSI, ALEJANDRO
20-03855529-5	LATTANZI, DOMINGO OCTAVIO
20-03855975-4	BURDISSO, SANTIAGO EDMUNDO
20-03856254-2	BIGA, MIGUEL
20-03893495-4	LLOHIS, JULIO DAVID
20-03893544-6	GEDDA, ENRIQUE
20-04251579-6	PIÑEDO, JUAN JOSE
20-04425240-7	MOREA, ALBERTO
20-04650798-4	CECCOLI, JUAN BAUTISTA
20-04658639-6	MAGGIO, ALBERTO
20-04709643-0	GRINMAN, BENJAMIN ELIAS
20-04713387-5	SUCESION PAZZAGLIA, JULIO CESAR
20-04718697-9	AMBRUNE, EDGARDO EUSEBIO
20-04736748-5	SFORZINI, MIGUEL ANGEL
20-04745487-6	CASTEX, JUAN CARLOS
20-04844905-1	SPEZIALE, JORGE
20-04908033-7	CERDA, OSVALDO ANIBAL
20-04941080-9	SOLETO, JORGE
20-04941631-9	PISONI, ERNESTO OSCAR
20-04949152-3	ROJAS, CARLOS ANTONIO
20-04949969-9	PANCI, ALFREDO
20-04954761-8	FILIPPI, ABEL NOE
20-04969569-2	TORTI, JOSE ANGEL
20-05033264-1	MONTERROSA, VICTOR OMAR
20-05035860-8	SANCHEZ, FLORENCIO
20-05041911-9	DISAVIA, ENRIQUE SOCORRO
20-05050947-9	GONZALEZ, ALFREDO
20-05065498-3	VERRI, JUAN CARLOS
20-05070322-4	LOPEZ, MIGUEL
20-05074304-8	DEMARIA, OMAR MIGUEL
20-05078972-2	BUSCHITTARI, ROBERTO JOSE
20-05129683-5	NOSETTI, ERNESTO DOMINGO
20-05225603-9	ZENTRIGEN, GREGORIO PEDRO
20-05227108-9	PELLEJERO, JOSE CARLOS
20-05228662-0	RODRIGO, JULIO MANUEL
20-05243677-0	BELLONE, HILARIO JULIO GERMAN
20-05244696-2	ODRIOZOLA, MIGUEL ANGEL
20-05247324-2	BRUNO, JUAN CARLOS
20-05261715-5	GALASSI, CARLOS DARIO
20-05267260-1	GARDOQUI, JOSE IGNACIO
20-05277083-2	COLAVITA, HECTOR C
20-05281761-8	RODRIGUEZ, JAIME MANUEL
20-05336948-1	REDOLATTI, GUILLERMO MARTIN
20-05337498-1	URDAMPILLETA, RODOLFO
20-05342046-0	HARGUINDEGUY, JUAN RAIMUNDO
20-05349546-0	MEDICO, HECTOR SEGUNDO
20-05358908-2	ETCHETO, ALDO FRANCISCO
20-05362209-8	ALVAREZ, FELICIANO EDEN
20-05383380-3	AGUIRRE, ALDO MIGUEL
20-05397014-2	IBAÑEZ, OSCAR ANTONIO
20-05397457-1	OBON, JORGE CARLOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05415065-3	LARRAÑAGA, HECTOR JOSE
20-05419591-6	PERALTA, NESTOR SAUL
20-05430203-8	PENA, HECTOR EDUARDO
20-05450440-4	MARTIN, CESARIO
20-05450836-1	RIPOLL, VICENTE
20-05465868-1	FRANCES, JUAN EDUARDO ELIAS
20-05467448-2	ALDECOA, NESTOR ROBERTO
20-05467628-0	MASSON, TEODORO
20-05472012-3	ANNES, HECTOR
20-05472361-0	RUPPEL, ERMINOLDO TOMAS
20-05479847-5	URANGA, ALBERTO OSCAR
20-05480576-5	GARCIA, ERNESTO ANIBAL
20-05501546-6	MUÑOZ, EDGARDO DOMINGO
20-05519800-5	BERGER, ORLANDO ALBERTO
20-05529707-0	MANDACEN, JOSE CIRIACO
20-05561181-6	TRIK, GERARDO ARISTIDES
20-05703234-1	GRANT, WALTERIO GUILLERMO
20-05764436-3	HILL, ADAN TEODORO
20-05795389-7	MOHR, MANUEL MARTIN
20-05800367-1	SCHNEIDER, MANUEL
20-05828922-2	CHALLIOL, PEDRO PABLO
20-05895612-1	PENAU, ERICO
20-05897752-8	SUC DE GASPARIN, OVIDIO JUDENCIO
20-05901199-6	SUCESION DE FOLONIER, ALBINO JACINTO
20-05907316-9	VOLTOLINI, MIGUEL ELEUTERIO
20-05907835-7	ROTELA, ANGEL AMERICO
20-05913907-0	DABIN, OSCAR ANTONIO
20-05928617-0	LELL, GUILLERMO MARCELO
20-05935361-7	TROCELLO, JUAN ATILIO
20-05939842-4	BALLHORST, LIRICO ORENCIO
20-05941483-7	LELL, JUAN DOMINGO
20-05945223-2	FACCENDINI, ABEL RODOLFO ESTEBAN
20-05946697-7	RATTERO, GASPAR ANGEL RAMON
20-05956574-6	GUERRA, ISMAEL ANTONIO
20-05990860-0	ESTEVEZ, GUILLERMO EMILIO
20-06002249-7	NICCOLAI, REMO
20-06002426-0	MARCHETTI, PABLO FRANCISCO JOSE
20-06003850-4	ROMITI, NAZARENO
20-06030317-8	TONSICH, FELIPE SANTIAGO
20-06032656-9	VANPOEKE, CARLOS ALBERTO
20-06089261-0	DESTEFANI, HECTOR JOSE
20-06090434-1	GARELLO SUC DE, ELDO BERNARDO
20-06093570-0	BORRI, EMILIO RICARDO
20-06103577-0	CURTI, JOSE
20-06104391-9	TOMI, PEDRO SERAFIN
20-06106108-9	LOPEZ, OSVALDO ARTURO
20-06107550-0	D ANGELO, JOSE
20-06111035-7	CURETTI, ALDO JOSE
20-06111745-9	ISOLA, VICTORIO ENRIQUE
20-06112018-2	CICCARELLI, ADOLFO
20-06115699-3	ZACNUN, ROGELIO EMILIO
20-06116034-6	OGGERO, ANSELMO JOSE
20-06121197-8	VITELLESCHI, MIGUEL ANGEL
20-06121654-6	GONZALEZ, HECTOR ABEL
20-06122116-7	PRATS, JOSE
20-06123852-3	BLANCO, JUAN OSCAR
20-06128533-5	LANCOUSQUI, ENRIQUE ESTANISLAO
20-06130081-4	LINGIARDI, JUAN CARLOS RAMON
20-06130640-5	PACCIOTTI, JOSE PEDRO
20-06133850-1	ALCIBARARECHULUAGA, JOSE ANTONIO
20-06135547-3	CUCCIARELLI, JUAN CARLOS
20-06136592-4	PRIMUCCI, ROBERTO ATILIO
20-06139752-4	ALFIERI, HILDO JOSE
20-06156637-7	ORSILI, GUERINO
20-06156641-5	GERMI, NELSON IDILIO
20-06158881-8	TROTTINI, HECTOR LORENZO
20-06163869-6	PAIDON, ALBERTO E
20-06163915-3	LONARDI, CONSTANTINO JUAN
20-06165292-3	MAGNANO, ELZO
20-06166323-2	MOGETTA, REIMUNDO
20-06170735-3	BAILONE, ENZO ESTEBAN
20-06170989-5	FRANQUELLI, REYMUNDO
20-06176337-7	SAPETTI, GUIDO
20-06177245-7	GENTILETTI, GERARDO ANTONIO
20-06180125-2	DUBINI, ELBI AMBROSIO
20-06180794-3	PERTUSATTI, CARLOS REINALDO
20-06182986-6	MERICAECHEVARRIA, PEDRO FRANCISCO
20-06186684-2	LOPEZ, CARLOS ALBERTO
20-06197012-7	GRASSI, VICTOR RAMON
20-06211578-6	FERNANDEZ, MANUEL EDUARDO
20-06211956-0	BARALE, LINDOR
20-06216779-4	NEFFEN, FAUSTINO IGNACIO
20-06223495-5	VELOTERI, LUIS CARLOS
20-06269220-1	MAGNANO, MIGUEL DOMINGO
20-06272208-9	GIORDANA, ELDER ALFREDO
20-06277676-6	KLETZKY, CESAR
20-06279060-2	SUC DE, JORGE R TORASSA
20-06281763-2	NICOLINI, ROGELIO
20-06288112-8	CATTANEO, REINALDO
20-06303511-5	TORASSO, NORBERTO ALFONSO
20-06310923-2	BOSCH, AVELINO
20-06316034-3	MUGNIER, AURELIO
20-06318087-5	BORTOLI, ATILIO
20-06325765-7	BARONI, DIONISIO BARTOLO
20-06325849-1	FILIPPA, JUAN ABEL
20-06328749-1	CEREIJO, RAUL UBALDO
20-06329431-5	QUATRIN, MAROVIO
20-06338839-5	SANDRIGO, ENRIQUE ANGEL
20-06345168-2	NASICH, AMADO ENRIQUE
20-06350833-1	RAMEL, OSCAR RICARDO
20-06355772-3	SALLIETTI, ANGEL JUAN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06398208-4	PANERO, NILO ANTONIO
20-06401871-0	PIVETTA, PEDRO RAMON
20-06406001-6	ALBORNOZ, LEONZO DE LA CRUZ
20-06406168-3	ROGGERO, JOSE MATIAS
20-06408707-0	BOSIO, ALCIDES IRINEO
20-06417432-1	MORRA, JOSE
20-06422025-0	ANSELMO, FRANCISCO PEDRO
20-06423012-4	DALMASSO, MIGUEL ANGEL
20-06434195-3	CUADRADO, HUGO ANTONIO
20-06447584-4	GIOINO, MIGUEL ANGEL
20-06449476-8	MORANO, HORACIO JUAN
20-06504188-0	LOZA, LUIS
20-06521045-3	FAVRE, EMILSES HERALDO
20-06522369-5	CASTELLANO, ROMILDO B
20-06534296-1	GERGOLET, JOSE ANDRES
20-06537471-5	REYBET, HAROLDO REMO
20-06538135-5	BONINO, PEDRO ATILIO
20-06540094-5	PEPICELLI, EDUARDO RENE
20-06543352-5	BRAVIN, HORACIO DAVID MARTIN
20-06544078-5	GALLIANO, ENRIQUE MIGUEL
20-06544338-5	SDRUBOLINI, JOSE
20-06548225-9	FISSORE, ATILIO AGUSTIN
20-06552460-1	REINAUDI, RODOLFO PEDRO
20-06552490-3	PAOLONI, VICTOR HUGO
20-06553779-7	BESSO, CARLOS BAUTISTA
20-06555369-5	ROCCA, FRANCISCO DOMINGO
20-06558028-5	FINELLI, MIGUEL RAMON
20-06565802-0	BARBERIS, VOLDO CARLOS
20-06567084-5	ASINARI, BALDO AHERO
20-06569480-9	BERARDO, HORACIO RAMON
20-06569801-4	GERARD, SEGUNDO
20-06569895-2	ROSSETTI, OSBALDO SANTOS
20-06572422-8	CRAVERO, HECTOR ANGEL
20-06575069-5	PETROCHI, ROBERTO MIGUEL
20-06575338-4	BESSONE, HERMINIO
20-06575992-7	BANCHIO, ALDO TOMAS
20-06580615-1	GONZALEZ, VIDAL DOMINGO
20-06581887-7	MAGNANO, HELDER OSVALDO
20-06582209-2	BUSSO, JOSE OSVALDO
20-06582241-6	LUNA, RAMON FRANCISCO
20-06583007-9	NARDI, NELSO JUAN
20-06583909-2	PAOLETTI, EMILIO ALFREDO
20-06585102-5	SUCESION DE GIL, ALBERTO OSVALDO
20-06588402-0	PRESUTARI, OSCAR OSVALDO
20-06588448-9	OLCELLI, LEANDRO TERCILIO
20-06588724-0	PRIOTTI, OMAR FRANCISCO
20-06589223-6	ARIAS, JESUS HONORIO
20-06590445-5	DEPETRIS, ANGEL PEDRO
20-06591169-9	VOLANDO, NELSO ANTONIO
20-06595282-4	GRAMAGLIA, HECTOR FRANCISCO
20-06597628-6	PAZZELLI, HORACIO ALDO
20-06600229-3	MARENGO, ODEL LUIS
20-06600730-9	BOLLATI, SIXTO MANUEL
20-06602900-0	FERREYRA, JUAN TEODORO
20-06603587-6	PICCATO, MIGUEL ANGEL
20-06603763-1	SUCESION DE ALLEMAND, JOSE ARTURO
20-06604035-7	LAGGIARD, ELVIO DOMINGO
20-06605720-9	SEIA, EDUARDO ANGEL
20-06606161-3	SERVINO, CARLOS JOSE
20-06616758-6	PAROLA, MATEO
20-06620212-8	GARCIA, ALFONSO ORLANDO
20-06622076-2	SILVA, FELIPE JOSE
20-06627154-5	MARTINEZ, ERNESTO JULIO
20-06632832-6	ANDRENACCI, VICTOR SABINO
20-06632994-2	FERRETTI, JOSE ALEJANDRO
20-06633569-1	BERNALDEZ, VICENTE
20-06633636-1	ANGELI, ALDO AMERICO
20-06635251-0	ALFONSO, RODOLFO MIGUEL
20-06635358-4	MUGNAINI, JUAN CARLOS
20-06637450-6	GIORDANO, ATILIO OSVALDO
20-06639582-1	REINERI, JOSE HUMBERTO
20-06639599-6	BOCCHETTO, ROBERTO DOMINGO
20-06639804-9	GREGORAT, MIGUEL ANGEL
20-06645020-2	BALZOLA, ARNOLDO JUAN
20-06646499-8	HERNANDEZ, ALDO ELBIO
20-06646913-2	BONELLI, CARLOS ANTONIO
20-06647748-8	SPOSETTI, JUAN ANGEL
20-06650765-4	PEREZ, GUILLERMO TOMAS
20-06655036-3	AVANZINI, OSCAR DAVID
20-06655808-9	BO, ALCIDES JOSE
20-06656941-2	BONANSEA, RICARDO ALBERTO
20-06658737-2	PAUTASSO, OSCAR JORGE
20-07094839-8	MORA, OSVALDO ANGEL
20-07338640-4	INGARAMO, ALFONSO ANGEL
20-07342256-7	SPADA, RUBEN PALMIRO
20-07343044-6	POPP, ALBERTO
20-07343097-7	RAMOS, FRANCISCO JOSE
20-07343389-5	GOYENECHE, BELTRAN
20-07346876-1	MARTIN, HUGO ISIDORO
20-07349549-1	GARCIA, RICARDO JOSE
20-07349955-1	PUGENER, MARTIN
20-07350214-5	RAINHART, JOSE MARTIN
20-07356657-7	ALAZIA, JUAN PEDRO
20-07359461-9	KNELL, HECTOR ADOLFO
20-07371860-1	GARCIA, ABEL JOSE
20-07384522-0	NUÑEZ, DONATO ANGEL
20-07852574-7	JACQUET, HUGO OSCAR
20-07852575-5	LANARO, OVIDIO MARTIN
20-07871991-6	GASTAMINZA, OSVALDO ARIEL
20-07873233-5	PAULON, RAUL DOMINGO
20-07970253-7	RACCA, ROBERTO WALTER
20-07980729-0	BLANCO, AGUSTIN ANSELMO
20-07998412-5	CASTELLI, ALBERTO SEBASTIAN
20-08071037-3	GIAMPIERI, HUMBERTO JUAN
20-08286815-2	FURIASSE, JUAN OMAR
20-08340229-7	MAZZAGLIA, JOSE HORACIO
20-08371954-1	PILONI, ALBERTO ANGEL
20-08379595-7	GRASSI, HECTOR RAUL
20-08397088-0	ERRECART, PEDRO OSVALDO
20-08401110-0	D ERAMO, ALBERTO LUIS
20-08421779-5	GRIGOLATTO, ABEL ANTONIO
20-08422078-8	COMBET, RAUL FAUSTINO
20-08500056-0	AIMARO, HUGO FRANCISCO
20-10052602-7	PICCO, JUAN BAUTISTA
20-10098090-9	RODRIGUEZ, PEDRO LUIS
20-10197336-1	TOIA, CESAR LUIS
20-10254591-6	SERRA, JUAN CARLOS
20-10404153-2	ERALDO, VICTOR OMAR
20-10458265-7	WIERENKO, OSVALDO ALEJANDRO
20-10559894-8	MELANO, RAUL ANTONIO
20-10579709-6	GUTIERRES, LUIS ANASTACIO
20-10615844-5	ENRICCI, MIGUEL ANGEL ANTONIO
20-10665010-2	SUCESION DE MAURY, MARTIN JORGE
20-10668658-1	CUATTROMO, ANGEL AGUSTIN
20-10696999-0	GOTTFRIED, RUBEN ANDRES
20-10723741-1	GONZALEZ, JORGE FERNANDO
20-10821622-1	GOMEZ, OSCAR ATILIO
20-10856750-4	FAVRE, HUGO EMILSES
20-10867208-1	GREGORIETTI, MIGUEL ANGEL
20-10899943-9	CALVO, RUBEN CARMELO
20-10983567-7	GALLO, CARLOS ALBERTO
20-11025527-7	FERRARIS, GERARDO RAFAEL
20-11061300-9	TROXLER, JOSE SANTIAGO
20-11101120-7	SEPOLD, ROBERTO SANTIAGO
20-11128427-0	CASTELARI, ELADIO EUGENIO
20-11209281-2	DE MARIA, CARLOS DANTE
20-11223802-7	JOURDAN, VICTOR LUIS
20-11231271-5	OCHOA, RICARDO HORACIO
20-11323836-5	HERNANDEZ, RAUL DIONISIO
20-11479824-0	CALLERI, NELSO ALBERTO
20-11485036-6	COCCHI, JOSE ALBERTO
20-11536752-9	NIEMIZ, OSCAR ENRIQUE
20-11574222-2	GALARZA, HUGO FRANCISCO
20-11599347-0	KAARE, ENRIQUE PEDRO
20-11689125-6	ANSOLA, ABEL ADOLFO
20-11789972-2	AREN, JULIAN PEDRO
20-12055478-7	VILLANUEVA, HUGO ALBERTO
20-12165703-2	BECKER, CARLOS ALBERTO
20-12217173-7	CAPELLANO, LUIS MARIA
20-12691872-1	PACHADO, ALEXIS EDUARDO
20-12751190-0	NUNEZ, JORGE HUGO
20-12835869-3	HERMANI, SERGIO MARCELO
20-12839871-7	GOYENOLA, MARIO CLEMENTE
20-12991839-0	JAIME, ORLANDO ENRIQUE
20-13108668-8	CHRISTIANSEN, RAUL RICARDO
20-13184997-5	DOFFO, SERGIO ITALO
20-13196988-1	PONCIO, EDUARDO NORBERTO
20-13198191-1	LANDE, RICARDO ISIDORO
20-13270967-0	AROSTEGUI, OSVALDO JAVIER
20-13425595-2	BRESSAN, ALCIDES CARLOS
20-13895959-8	CORTES, CESAR MARCELO
20-14085532-5	MOSQUERA, DANIEL RAMON
20-14085948-7	RESTELLI, OVIDIO ANTONIO
20-14494572-8	ROSELLO, EDUARDO RAUL
20-14528132-7	BAIER, OMAR JOSE
20-14633348-7	BELTRAMINO, ANGEL FRANCISCO
20-15248567-1	SALERA, ALDO MIGUEL
20-15250565-6	LINARES, MANUEL
20-15257640-5	CALVO, EMILIO
20-15293799-8	TERUEL TORRENTE, MARTIN
20-16011124-1	NARDELLI, ROLANDO LUIS
20-16192521-8	LYONNET, WILFREDO EUGENIO
20-16228100-4	BOLOGNESE, RUDY VICENTE
20-16610186-8	CARLETTI, RUBEN ESTELIO
20-16995139-0	ZBRUN, DARIO JAVIER
20-17065526-6	MOHR, ARTURO EMILIANO
20-17065536-3	CULPIAN, SERGIO ANDRES
20-17105187-9	TOIA, CARLOS RAUL
20-17115786-3	DAL BO, JUAN CARLOS CARMEN
20-17180817-1	RAMSEYER, JUAN JOSE
20-17393425-5	IVARS, OSCAR VICENTE
20-17520202-2	ROPPEL, HUGO ALBERTO
20-17576917-0	PRIMO, ALEJANDRO ANTONIO
20-17619510-0	ASTETE CORTEZ, MATEO FERNANDO
20-17683904-0	HERNANDEZ, SERGIO AGUSTIN
20-17848462-2	SANCHEZ, GUSTAVO OSVALDO
20-18298904-6	ALONSO, HECTOR DANIEL
20-18429851-2	BERNHARDT, HUGO ALCIDES
20-18548969-9	LANDRA, MARIO LUIS
20-20046616-1	GIORGI, CLAUDIO OMAR
20-20073808-0	LISET, WALTER OSCAR
20-20210992-7	CETTOUR, JORGE EDUARDO
20-20273018-4	CHISTIK, PABLO ADRIAN
20-20279081-0	PALAZZO, FERNANDO JUAN
20-20527425-2	SAUER, JULIO DANIEL
20-20658598-7	DORN, HECTOR RICARDO
20-20727723-2	MASSICCIONI, LUIS ALBERTO
20-21421493-9	STEEMAN, GERMAN ENRIQUE
20-21505585-0	MAIER, ANTONIO OMAR
20-21624926-8	CAIOLA, CEFERINO MARTIN
20-21719705-9	ACCOTTO, EDGARDO JOSE
20-21733891-4	SAUER, CRISTIAN
20-22523630-6	GARAICOCHEA, JOSE REYNALDO
20-23112166-9	YOCCO, GERMAN FERNANDO
20-23392351-7	RIORDA, FABIAN MARCELO
20-23714612-4	MONTILLA, GUILLERMO ANDRES
20-23783035-1	MATTIAUDA, NICOLAS ALEJANDRO
20-24037923-7	SAUER, LEANDRO BERNABE
20-24318571-9	AIASSA, HORACIO SEBASTIAN
20-24959227-8	BOSSA, LUCIANO MARTIN
20-93483650-3	IOGHA, PEPINO ROSARIO
23-00955008-9	SUC DE MORANDI, EDUARDO JOSE
23-01179588-9	SENOSIAIN, ANTONIO LORENZO
23-01238459-9	ALCETEGARAY, DAY ELLY
23-02267118-9	GENTILI, NICOLAS BENEDETTO
23-02883983-9	BOCCARDO, JOSE
23-03164411-9	BRESSI, ENRIQUE
23-03505401-4	RUSTICHELLI DE GIOACHINI, ANUNCIADA EMILIA
23-04132214-4	MARTINENGO DE ALLEMAN, JUANA
23-04846652-4	OREZZI, NELIDA JOSEFA
23-04962308-9	SOBRON, ENRIQUE GREGORIO
23-04968587-4	GRAZIOLI, STELLA MARIS
23-04971333-9	GARBINI, HORACIO HECTOR
23-05042449-9	SANCHEZ, BENEDICTO ROLANDO
23-05290782-9	SANTOS, ALBERTO
23-05786083-9	HERIGERT, SANTIAGO
23-05879962-9	EULER, HUGO RICARDO
23-06118492-9	FERRANTE, JUAN
23-06203008-9	BARALE, GIUME A
23-06334648-9	ZUPEL, ISIDRO
23-06409400-9	CARAMELLO, EDGARDO SIRIO
23-06430053-9	BOLLATI, EHHER MIGUEL
23-06431302-9	TOSORATTO, CLIVER BARTOLO
23-06491774-9	GUEMES, JORGE CARLOS
23-06518449-4	GOMEZ DE QUINCKE, ZULMA GLORIA
23-06643942-9	BRUNO, ALFREDO JOSE
23-07442024-9	FOGAR, AURELIO LEONIDAS
23-08031513-9	SAOS, ROBERTO
23-10342680-4	SOAVE, MARTA TERESA
23-10384321-9	UGHETTI ERRAZQUIN, OSCAR ALBERTO
23-11722228-4	MARTINEZ, MIRTA SUSANA
23-12364521-9	BUDASSI, LUIS PEDRO
23-13543026-9	DALMAN, OSCAR RAFAEL
23-14623439-9	GRASSO, JORGE CLAUDIO
23-15247355-9	SUCESION DE MELLANO, ORESTE
23-16123407-9	ARAMBURU, JORGE EDUARDO
23-16330573-9	ALVAREZ, PEDRO JOSE
23-16586745-9	LERDA, RUBEN ALBERTO
23-17430218-9	AIRASCA, ADRIAN ESTEBAN
23-17937085-9	CASSELS, DAVID KENNEDY
23-21994997-9	LARSEN, PEDRO RAUL
23-25136466-4	D ONOFRIO, MARIA GABRIELA
24-00649601-2	FELICIONI, LUIS
24-02259521-7	LOPEZ, ALEJANDRO
24-06571694-8	CATIVELLI, AURELIO SEBASTIAN
24-06581681-0	BUFFA, PRIMITIVO JOSE
24-06645228-6	DESTASSI, ALFREDO OSVALDO
24-10901929-8	SOLIA, VICTOR OSCAR
27-00743094-4	COCCONI DE FRANCH, NELLY ELINA
27-00937283-6	BEMBERG DE QUIRNO LAVALLE, JOSEFINA E
27-01797768-2	DOMINGUEZ DE GUERRA, ELSA ROSA
27-01881744-1	GANUZA DE FERRARI, CAROLINA
27-01959145-5	ARDOHAIN DE MUGARZA, GRACIANA CELIA
27-02012565-4	GEOGHEGAN DE SILLS, MARIA JOSEFINA
27-02244764-0	MAESTRI DE TORTONE, ADELINA
27-02485874-5	BERGIA DE SANCHEZ, VILMA EULALIA
27-02693981-5	PIQUE, HOLANDA JOSEFA
27-02848316-9	VERNA DE MARENZI, ELBA EDDY
27-03532202-2	CRESPO DE GATTI, OLGA AMELINA
27-03818064-4	ERPELDING DE ARRECHEA, NELIDA SUSANA
27-03892733-2	CATTANI DE TORASSA, IRIS JULIA
27-04206801-8	PERUFFO DE MOREYRA, ELBA ANITA
27-04271202-2	SANCHEZ DE MORELLO, MARIA DEL VALLE
27-04378770-0	RUIZ DE SAVINO, BEATRIZ ANGELICA
27-04541857-5	MILICHEVICH DE MASIA, TERESA MARTA
27-04647217-4	COMISSO DE PRINCIPE, MARIA ROSA
27-04739517-3	GARCIA CASARROTA DE LASIERRA, LUISA CARMEN
27-04780747-1	SEVERINI, NORMA ERNESTA
27-04789205-3	BERTRAN DE SANCHEZ, MARIA TERESA
27-04969357-0	ARCHIPRETE, MIGUEL JOSE
27-05007935-5	DI GIORNO, DIANA MARIA AIDA
27-05153242-8	MOHR DE HERGENRETHER, CARMEN HORTENCIA
27-05635814-0	KARLEN DE RIBBA, ZULLY DEL VALLE
27-05763170-3	DADONE DE PUTERO, MABEL JUANA
27-05823124-5	ANGELOZZI DE GAROFOLO, ELVA
27-05834146-6	CAPUCHINELLI DE LASAGNA, ELVIRA
27-06020733-5	OXOTEGUY DE RONDINA, NORMA SUSANA
27-06189654-1	BOETTO DE SERVETTO, NORIS FRANCISCA
27-06406091-6	RODRIGUEZ, ANTONIO MARCIAL
27-07579822-4	SALAZAR DE CASTAÑEDA, ZELMIRA ROSA
27-07589521-1	FORCONI DE BARTOLACCI, TERESA
27-08988728-9	DONATO, MARTHA OFELIA
27-10211862-1	BOTANA DE FERNANDEZ, SILVIA NELIDA
27-10255873-7	FRATTINI DE CARRETONI, MIRTA ESTELLA
27-11056571-8	ELIA, MARIA CRISTINA
27-11578195-8	BAGGINI DE GARCIA, ADRIANA MARIA
27-11781149-8	ROSSINI, MIRTA GRACIELA
27-12155021-6	ZANINI DE OUWERKERK, MARIA ISABEL
27-12218208-3	PONCE DE VICENTE, JOSEFA BEATRIZ
27-12275062-6	GREMO DE VALDEZ, TRINIDAD PIERINA
27-12659760-1	CAIVANO, LILIANA ISABEL
27-14657821-2	ALVAREZ DE MARTINI, GLADYS EDITH
27-14707110-3	MUSSINI DE CLERICI, ALICIA LUJAN
27-17105814-2	GIUBERGIA DE FORTUNATO, GRACIELA OLGA
27-20425766-9	CANERO, BETINA LETICIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-20666774-0	PROETTO DE KALHAWY, MARIA VIRGINIA
27-21078202-3	PALADINI, MARISA JULIA
27-22415056-9	AGHEMO DE ARBARELLO, IVANA MARTA VERONICA
27-22734782-7	DUMRAUF, NANCY ETHEL
27-23780254-9	BOHTLINGK, MARIA
27-24610324-6	VIDAURRETA, NATALIA EDITH
27-25733434-7	CHIANEA, IVANA SONIA
30-50500994-7	ZAMAR OSCAR HNOS
30-50814301-6	BONAMICO OMAR Y NELLY
30-50854305-7	TORRESI DINO FORCONESI MARIA Y MANTOVANI HIGINIO
30-50863419-2	VESPASIANO RAUL ANTONIO Y VESPASIANO ALICIA CARM
30-50887123-2	GIRIBALDI ANGEL ESTEBAN Y JOSE
30-50896121-5	ALBERTO E LINGUA Y MARIA A ALONSO DE LINGUA S H
30-50974632-6	JULIA MARTINEZ DE DIAZ Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO
30-51027274-5	SAENZ MARIA TERESA Y MARGARITA Y SUC. DERAYMONDA
30-51027434-9	NOU JOSE E HIJOS
30-51042523-1	FERNANDEZ ALICIA CAROLINA Y FERNANDEZ LAURA ELIS
30-51053497-9	BARBERO HECTOR DOMINGO Y ELVA ELENA S H
30-51080774-6	FINELLI HNOS
30-51139650-2	JUANA Y PILAR EGUREN
30-51152224-9	INO IDO CERVIGNI E HIJOS
30-51169882-7	CERVIGNI ROGELIO VICENTE E HIJO
30-51193771-6	SUCESION HECTOR MANUEL VASSOLO SOCIEDAD DE HECHO
30-51203953-3	RICARDO VICTORINO Y BLAS MONGE
30-51257318-1	GERARDO GROENENBERG SOCIEDAD ANONIMA
30-51285827-5	ALLADIO BARTOLO ELIO Y MIGUEL RAMON
30-51390653-2	LEVRINO HERMANOS SC
30-51537461-9	LOVERA EDUARDO F Y EDUARDO A
30-52198232-9	RANDISI JOSE E HIJOS
30-52215782-8	ÑANDU TRES ARROYOS S A F I C I A Y M
30-52220153-3	CARLOS Y JOSE CALOSSO
30-54096282-7	AGRICULTORES GANADEROS VILLA CAÑAS SR
30-54725892-0	VERSALLES S A
30-55078551-6	BAZ DOMINGO Y CORINA ERCOLI DE
30-56324561-8	CARLOS A SPAGNUOLO S A
30-56335633-9	BALZOLA JOSE Y BALZOLA ARNALDO JUAN
30-56524510-0	GARETTO YOLANDO E HIJOS
30-56641572-7	MATTALIA LORENZO Y JOSE
30-56690765-4	MARZARI ALEANDRO Y FEDERICO
30-57277598-0	AFONSO HERMANOS
30-58178548-4	VIANO ANGEL ASCANELLI ANACLETO Y NICOLAU ANDRES
30-58381863-0	TROTTINI HECTOR LORENZO Y TROTTINI DE GONEM CELI
30-58894080-9	TELLERIA HERMANOS
30-59048615-5	PLEVANI ELENA Y CANTARINI ROGELIO OMAR
30-59111564-9	VASCONI VALENTIN Y ABEL JOSE
30-59753436-8	MASSEI QUINTO AGUSTIN E HIJO
30-59834779-0	GRIMALDI JUAN CARLOS Y JOSE LUIS
30-59943118-3	SIMONI NORBERTO Y SUC DE AMADEO SIMONI
30-60064792-6	AGUIRRE REGINALDO ROSA SUC DE Y OTRO
30-60099974-1	MECOZZI SANTOS HERMINIO Y ROSA
30-60201746-6	ROME TARCISIO A Y ADOLFO S SOC DE HECHO
30-60268699-6	MARIO PASCUAL Y JUAN CARLOS BOTTI
30-60279532-9	LERDA MARCELO LUIS Y LERDA JOSE AVENTINO
30-60383228-7	LOZANO ANGEL Y CEFERIN
30-60385651-8	MIOTTI ARTEMIO RICARDO Y RUBEN JUAN
30-60535735-7	VARALDO ISMAEL Y MORANDINI ANGEL SOCIEDAD DE HECHO
30-60734125-3	FERNANDEZ ABEL Y SANCHEZ HUGO
30-60749824-1	BENGER HECTOR Y EDUARDO S DE H
30-60750347-4	GARCIA PEDRO J Y GARCIA JORGE O
30-60773164-7	CUNNINGHAM ALAN Y CORRADINO
30-60956530-2	ROMOLI OSVALDO Y ANGEL
30-60966456-4	BARUFALDI JOSE ALBERTO Y ZERHINGER RAFAEL ADOLFO
30-61005880-5	TORROBA HILDA E ESTELA R Y ALICIA Y GENTILINI NE
30-61006722-7	BALANSINO CARLOS Y ALBERTO
30-61044874-3	VIANO ALDO Y VIANO ENSO S H
30-61259973-0	GIACOSA MIGUEL ANGEL Y BARTOLOME
30-61277092-8	FERNANDEZ MIGUEL ISIDRO FERNANDEZ CESAR RAFAEL Y
30-61279784-2	BRAVO OMAR ORESTE MARIA BONSIGNORE VDA DE Y MART
30-61321010-1	CALVO ANTONIO Y CONIGLIO ALBERTO
30-61344653-9	LESCANO ALEJANDRO JUAN Y CANOVAS MARIA LAURA LES
30-61447161-8	AGROPECUARIO EVARISTO HERNANDEZ
30-61480454-4	FRODO S A
30-61498930-7	SUPPO CELSO SANTIAGO Y OTRO
30-61501111-4	R M MONCLUS ELIDA I VILLANUEVA
30-61512917-4	SUPPO MIGUEL SUPPO MARIS SUPPO ALBINA
30-61529537-6	LA MAGDALENA S A I A
30-61570290-7	HOFFMAN JUAN ANDRES Y ROBERTO MARIO
30-61619731-9	MICHELUTTI HERMANOS
30-61622038-8	GARELLI JUAN BAUTISTA E HIJOS
30-61623017-0	COLCERASA LUISA E HIJO
30-61631784-5	SCHIERANO ROVILDE Y ELIDA G DE
30-61637287-0	PRIETO DANIEL Y HERNANDEZ ALDO
30-61653010-7	OPPEZZO DANTE Y OPPEZZO ROBERTO
30-61658497-5	REINHART FRANCISCO Y ANTONIO
30-61658954-3	MARTIN RAUL Y MARIA EMA
30-61667655-1	ZUVILIVIA HNOS
30-61676257-1	FRAIRE ANGEL SANTOS Y HERMANA
30-61682591-3	BOXADOS JAIME J BOXADOS RAMON Y BOXADOS JOSE A
30-61710052-1	BOSSIO JUAN JOSE Y LUIS VALERIO
30-61724505-8	ALEJANDRO GARETTO E HIJOS
30-61739464-9	OJEDA ROBERTO Y OSCAR MANUEL
30-61759398-6	LANDUCCI RUBEN E Y AMBROGIO DE LANDUCCI MARIA DE
30-61763124-1	MORELLO HNOS
30-61811878-5	MEINARDI ANGEL ROBERTO Y MIGUEL
30-61818695-0	CARIGNANO HUGO OSCAR ABEL Y EDGARDO
30-61893865-0	JUAN LIZARRAGA Y PEDRO DANIEL BHON SH
30-61897898-9	SUCESORES DE RODOLFO DI NIRO
30-61912762-1	REALE NELLY L DE BOASO TERESITA L DE Y CIBRARIO
30-61914782-7	VICENTIN HUGO Y LUIS SOC DE HECHO
30-61922459-7	LEURINO NELO Y HNOS
30-61946767-8	PRESUTTI RAMON PRESUTTI DANIEL DAMIAN PRESUTTI R
30-61960273-7	LERDA HERMANOS
30-61961122-1	GASPARINI DANIEL Y ORLANDO
30-61969959-5	ELISEI ANTONIO DARDO MARONI HECTOR FAUSTINO ARMA
30-61973167-7	TABASSO MIGUEL CESAR HERMANOS
30-61975712-9	ANTONIO CAVINA E HIJO
30-61975743-9	BOSCO RAUL Y OTRO
30-61977398-1	MANZI LUIS O Y ALFREDO R
30-61978742-7	TORRESI REINALDO Y RICARDO
30-61981179-4	ZAMPA DANTE PEDRO Y ABEL ENRIQUE
30-61996915-0	MERINO DOMINGO Y CARLO
30-61998140-1	MIGUEL ANGEL MUJICA Y HNO
30-62001757-0	MARENZI HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-62004275-3	BACALINI JOSE LUIS E HIJO
30-62004817-4	MARANI DOMINGO P E HIJ
30-62045661-2	MLIKOTA HNOS
30-62064455-9	RATTO ARTURO PEDRO Y SEQUEIROS JAVIER JULIO SOCI
30-62079260-4	VIOTTI RICARDO A Y OMAR R
30-62085405-7	FIATTI ANGEL E HS
30-62086033-2	PRIMON NORBERTO R Y GAUNA MIGUEL ANGEL
30-62094519-2	RAUL JUAN Y JULIO ANTONIO CUGGINO
30-62100171-6	MARCONI LUIS NAZARENO Y MARCONI HORACIO
30-62104135-1	ANTONIO ALFREDO CACCIATORE Y JOSE CACCIATORE
30-62105596-4	DEDICH JOSE Y RUBEN DARIO
30-62106339-8	COLMEGNA ANTONIO MARIA Y ANTONIO ENRIQUE
30-62112499-0	GURDULICH NICOLAS Y OSCAR
30-62228778-8	LORENZO DANIEL ADOLFO Y LORENZO ADALBERTO RAUL
30-62421962-3	LAZARTE HECTOR ABEL Y RUBEN SILVERIO
30-62422415-5	CURIA PABLO F Y EDUARDO F
30-62458720-7	SKARE ANTONIO NATALIO Y EMILIO DOMINGO
30-62517034-2	MUÑOZ OSCAR JAIME Y MUÑOZ HUGO ALBERTO S H
30-62590925-9	PROCACCINI ALBERTO Y AGUEDA
30-62621720-2	OLIVIERI JUAN D Y MARANI JUANA D DE
30-62672957-2	MARCONETTO ANGEL Y ATILIO MARCONETTO
30-62676218-9	KOPP FLORENTINO Y VICTOR
30-62711016-9	FASSINA PEDRO Y FASSINA ORLANDO
30-62766399-0	DOMANSKY CATALINA LIVINORI E HIJOS SOC DE HECHO
30-62875417-5	MANDRILE HECTOR PEDRO Y MANDRILE JUAN BAUTISTA
30-62965734-3	COLL RAMON E HIJO
30-62999142-1	STABILE GACE
30-63015711-7	RUBEN Y LADI ARAMBURU
30-63044810-3	ANTONIO LANCETA Y HNOS
30-63106314-0	OTTAVIANI NAZARENO SEGUNDO Y HECTO
30-63109566-2	FERNANDEZ JOSE LUIS Y FERNANDEZ JUAN CARLOS
30-63117677-8	PERDOMO RAUL Y JUAN MARIA
30-63167030-6	PAFUNDI SAVERIO E HIJO
30-63169814-6	SVAMPA JOSE ALFREDO Y HERMANA
30-63174230-7	IANNI VICTOR LUIS Y IANNI ROGELIO NICOLAS
30-63245459-3	SIEBENLIST HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO
30-63418879-3	PAGNAN DOMINGO E HIJO
30-63435711-0	HIJOS DE ARTURO RATTO DE RATTO ARTURO PE
30-63596465-7	BLANDA SERGIO AMADEO Y EDELMAR ABEL
30-63641226-7	RAMBALDI PABLO OSCAR Y JAVIER
30-63651050-1	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS DE MIGUEL ANGEL BORG
30-63652848-6	MARINONI Y BELTRAMO
30-63676477-5	BUFFA JORGE Y NELSO
30-63682230-9	LOMBARDO JUAN Y NELLY S H
30-63686959-3	JUAN MARIANO Y HUGO TRIBOLO
30-63694930-9	TOLOSA SANDRONE HERMANOS
30-63709728-4	BERTAMONI DAMIANI Y SCHIAVONI
30-63734559-8	BELLONE ANA T B DE Y BELLONE JOSE ANTONIO
30-63736364-2	BERGESIO JOSE BARTOLOME Y BERGESIO EDUARDO LUIS
30-63738346-5	BERGERO Y FENOGLIO
30-63744833-8	CALANDRI CARLOS RAUL CALANDRI HORACIO DANIEL
30-63748521-7	TROSSERO DOMINGO Y RICARDO
30-63819740-1	SANCHEZ JOSE MARIA Y OMAR RENE SOCIEDAD DE HECHO
30-63884339-7	OVIEDO MIGUEL ANGEL Y GIL ROBERTO LUIS
30-63936955-9	HACIENDAS DEL SALADO S R L
30-64014939-2	ESTEBAN SMARKE E HIJOS S H
30-64064644-2	LUIS BENGOECHEA Y SUSANA BENGOECHEA SOCIEDAD DE
30-64109305-6	MUZZO HUGO Y GRACIELA TERENZIANI DE BARONI
30-64217994-9	FERNANDEZ FRANCISCO CLAUDIA SILVANA DANIEL EDUAR
30-64241234-1	DI SANTIS OSCAR MATRO DI SANTIS SERGIO ADRIAN DI
30-64259932-8	AGROPECUARIA LA COTORRA S A
30-64260363-5	HIJOS DE ROMILDO VAUDAGNA S C
30-64271633-2	TOGNI ROBERTO SEPTIMIO Y OTROS
30-64288352-2	DODORICO LUIS Y DODORICO JORGE
30-64295620-1	SUC DOMINGO GUERRERO Y OTROS
30-64586760-9	PLEZ HUGO DANIEL Y PLEZ SERGIO SOCIEDAD DE HECHO
30-64613426-5	BOSSIO ALCIDES Y NELSO S H
30-64826321-6	COSTAMAGNA RENATO Y JUAN CARLOS S H
30-65039331-3	PRODUGRAN S R L
30-65136292-6	CALCATERRA OSVALDO Y MARCELO
30-65259672-6	LOS POTRERITOS S A
30-65263415-6	VOGOGNA DIONISIO Y GARLINI CLAUDIA
30-65352258-0	EL TALERO DE ABERASTURI GREGORIO A Y FERRARO EDU
30-65358096-3	DALMASSO ALEJANDRO E Y MIGUEL ANGEL SOCIEDAD DE
30-65415564-6	BALZANO JUAN CARLOS BALZANO ENRIQUE LUIS BALZANO JOSE ORLANDO
30-65685442-8	TORRESI FLORENCIO A Y NESTOR J
30-65792489-6	BOGLIACINO MARIO ENRIQUE Y BOGLIACINO PEDRO ISMA
30-66043760-2	DOÑA CATALINA S R L
30-66190312-7	FANEGAS SA
30-66436902-4	GONZALEZ ANTONIO Y GONZALEZ ARTURO PEDRO SOCIEDAD
30-66446293-8	KENNY LINO JOSE Y DELFINO ADRIANA NOEMI
30-66465711-9	LASPIUR MARTIN E Y SAGASTI GUILLERMO R
30-66483571-8	SUCESORES DE ALBERTO LARUMBE
30-66555038-5	LOS MEDANOS S H
30-66573362-5	UHALT ERNESTO HORACIO Y VILLANUEVA DELIA FRANCISC
30-66589514-5	EL CHUCARO S A
30-66590082-3	BADANO CARLOS BADANO HECTOR BADANO HUGO
30-66631406-5	SUAREZ SILVINA BEATRIZ Y ROBLE
30-66649739-9	VIVANI ALBERTO ANTONIO Y VIVANI CESAR DANIEL S H
30-66734723-4	GOMEZ EMILIO HUGO Y GOMEZ JULIO CESAR SOCIEDAD
30-66748351-0	ANGEL DANIEL Y CARLOS MAURICIO D ANNUNZIO
30-66750372-4	PODESTA JUAN J Y CERVINI MARCELO E
30-66750617-0	DOEYO JOSE MIGUEL Y HOLLENDER PEDRO MARCELO
30-66828530-5	BORDI ELVIO MALPIEDI HENRY Y MALPIEDI NELSON
30-66845670-3	FERNANDEZ RAFAEL A Y ODARDA DE FERNANDEZ HILDA MA
30-66847027-7	BATTISTON RINO ALBERTO E HIJOS S H
30-66865023-2	SALOMONE ANGEL A Y SALOMONE JUAN ROLANDO S H
30-66865221-9	CAMPOY JUAN ANTONIO Y CAMPOY CLAUDIO JUAN RAMON
30-66870654-8	VOLANDO IDE GABRIEL Y BIOLATTO ALBERTO
30-66871275-0	RIPANTI ERNESTO J RIPANTI DANIEL H RIPANTI ARIEL
30-66894375-2	RUBIOLO PEDRO Y SERGIO IGNACIO
30-66894535-6	D UVA ROGELIO Y OSCAR
30-66894740-5	DELIA OSVALDO ALFREDO E HIJOS
30-66894849-5	AGUERO HORACIO FOGANTE GERMAN ROSSO PABLO SALUSS
30-66895583-1	LERDA ANA INES Y GUSTAVO V
30-66897428-3	CONSULTORA RURAL SRL
30-66907563-0	GILBERTO Y MARCELO IMBERTI S H
30-66909583-6	ACTIS MARIO A Y NORVI D
30-66912439-9	DANIEL GASTALDI E HIJOS
30-66934017-2	ARTES ADOLFO JUAN Y ALBERTO
30-66934604-9	GIRAUDO HECTOR PABLO Y GIRAUDO RAUL HECTOR
30-66937344-5	PERETTI HUGO JUAN Y JUAN JOSE
30-66939005-6	CORTONA IGNACIO JOSE Y MARIO
30-67090796-8	FUCHINECO JUAN ANGEL FUCHINECO JUAN CARLOS FUCHI
30-67110207-6	SPIAZZI BEATRIZ MARINA Y SPIAZZI MIGUEL ANGEL SH
30-67115790-3	VIOLA LILIANA L Y RICARDO I
30-67162741-1	BALLART OSVALDO JOSE Y ROGGERO GUSTAVO ALEJANDRO
30-67163584-8	DI CAMILO RICARDO BRUNO DI CAMILO BEATRIZ S H
30-67170500-5	RAUSCH SOCIEDAD COLECTIVA
30-67287424-2	LANG JUAN PEDRO Y DANIEL OMAR
30-67383382-5	COLOTTI JUAN CARLOS Y COLOTTI MIGUEL ANGEL
30-67396603-5	NEUMATICOS DOTTA S R L
30-67401460-7	CALLEGARI MAURO G Y ROMANO RICARDO L
30-67415906-0	SONIA LESCHENNE Y MARTHA ANTHIENI
30-67417049-8	BOLATTI JORGE OSMAR Y BOLATTI DORA BEATR
30-67418035-3	ZUCCALI HILMA F DE ZUCCALI BIBIANA ZUCCALI ADRIA
30-67439078-1	SPONTON ALCIDES F Y SPONTON OSVALDO A SOC DE HEC
30-67439085-4	SPESOT ANIBAL LEONARDO SPESOT AGUSTIN JUAN
30-67443316-2	LA CAUTIVA DE CARRARA OLGA ERNESTINA Y ROSSI NEL
30-67480656-2	POMPEI DOMINGO H Y POMPEI JAVIER M SOC DE HECHO
30-67483105-2	CAMPOS SOC DE HECHO DE SAN CRISTOBAL R

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	ROBLEDO M
30-67508765-9	STELLON ROBERTO MARIO Y STELLON OMAR ANTONIO SOC
30-68396640-8	AGROPECUARIA SAN JUAN DE ALBERTO L BOSSIO Y OCTA
30-68401063-4	SASSAROLI LUIS A OTTANI ALBERTO P FRANSA RAUL V
30-68533472-7	BERRETTINI SERGIO ALFONSO Y LEONARDO JOSE SOCIED
30-68695525-3	DANTE J ALBRECHT Y OTROS SOC DE HECHO
30-68946715-2	ADMELLA JUAN JOSE Y GUSTAVO J SOC DE HEC
30-68975708-8	BIANCO EDUARDO, OSVALDO Y OMAR
30-69238789-5	RENE FRARE Y ANTONIO FOGANTE SOCIEDAD DE HECHO
30-69372539-5	LA CHIMANGA AGRICOLA GANADERA SC
30-69483448-1	QUIMEI DE PICARDI JOSE CARLOS Y VIDAL AL
30-69536395-4	GRAZIOSI RUBEN GRAZIOSI BASILIO
30-69565685-4	LOMBARDICH ARTURO TOTORO SILVINA ZABALA GUSTAVO LOMBARDICH ALEJANDRO Y STANICH L
30-69675492-2	SURCO SRL
30-69744301-7	SABBIONE MARCELO MARIO Y TELLERIA JUAN CARLOS
30-69863697-8	FONDO PAMPA S DE H
30-69935468-2	EL ESPINILLO SH DE ADAMSON JUAN CRISTO BAL ARNOLD ENRIQUE ALFREDO
30-70148174-3	TUERO PRODUCTORES SRL
30-70715232-6	BESSONE HERMINIO B Y ALFONSO G
30-70715707-7	MILOCH GERMAN RUBEN Y MILOCH D
33-51133485-9	GOMILA MARIA GOMILA EDITH GOMILA BARBARA
33-51179074-9	FRESNAL S A
33-56249424-9	SIROLESI CARLOS MARINO Y SIROLESI SERGIO CARLOS
33-58925786-9	MERCHIORETTO Y RICCI
33-61989326-9	TAZZIOLI RAUL Y EDUARD
33-62004473-9	PASCUALE RUBEN ALBERTO SERGIO Y NELSON
33-62044200-9	GALLIANO DOMINGO E HIJOS
33-62106551-9	BACCELLI FERNANDO JOSE JULIO Y PEDRO
33-63016301-9	CAMPITELLI OSCAR Y ROBERTO
33-63224744-9	COMPAGNUCCI JOSE E HIJOS
33-63320275-9	LOCELOAS S H
33-64525495-9	PASCUAL MIGUEL PASCUAL RUBEN DARIO Y PASCUAL JOR
33-65404027-9	DAYDA S H DE JUAN CARLOS Y EDUARDO DA SILVE
33-66132657-9	YAMUR DE YAREGUI ALBERTO ANDRES Y MURPHY RIZ GEO
33-66651286-9	UTRERA GUSTAVO RICARDO MORRO MARCELO DANIEL URBI
33-66874380-9	SALVAY LUIS A SALVAY JOSE L Y SALVAY ANGE E SOC
33-67435632-9	TRIANGULO SOC DE HECHO DE BANDEO SILVIO A BANDEO
33-69045336-9	GARCIA HECTOR Y AGUIRRE OSVALDO

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04925219-7	CASTILLO, JUAN RAMON
20-05351772-3	FERNANDEZ, EUGENIO
20-05385887-3	RIZZI, LUIS ALBERTO
20-05387911-0	MALDONADO, JUAN CARLOS
20-06129187-4	FRATTESI, ARMANDO JUAN BARTOLO
20-06373737-3	MONDINO, CARLOS FELIPE A
20-07457532-4	SEIDLER, HERBERTO RODOLFO
20-07683719-9	VESCOVO, CARLOS ANIBAL
20-08367090-9	SUCESION DE PELAYO, RAUL OSCAR
20-10302218-6	FILIPPI, RICARDO CESAR
20-11416395-4	RICCI, NORMANDO JUAN
20-12868314-4	CARAM, CARLOS ANTONIO
20-16302800-0	GUARCO, JUAN CARLOS
20-20421992-4	URRUTIA, RUBEN DARIO
23-05375282-9	MOLINA, CARLOS JORGE
23-07637167-9	PEÑA, OSCAR ALBERTO
23-11226625-9	MASSA, RICARDO DANIEL
23-17685239-9	MENA, MARCELO HUMBERTO
27-10026607-0	KIHN, MARIA ANGELA
27-11733531-9	MULATERO DE SANCHEZ, OLGA ESTHER
30-51852223-6	VICENTE Y MENDIA S A
30-54731136-8	VENTURA MALITO E HIJOS
30-57129172-6	CEREALES VILLA MARIA SRL
30-57453703-3	CEREALES RIO S R L
30-59978956-8	ANA R DE LABAYEN Y HERMANAS
30-60217776-5	VICTOR GIORDANA SOCIEDAD ANONIMA
30-62495084-0	CEREALISTA MOLDES SRL
30-63075779-3	DIFCO TRADE S R L
30-65793260-0	PINCEN S R L
30-66639677-0	MEO ABEL DARIO Y MEO MIGUEL ANGEL
30-66759362-6	CARRIQUE MARIA ELINA Y MARIA ALICIA
30-66870487-1	MANZOTTI HUGO L CRISTIAN H VENTURA HERMETE Y GOM
30-67153712-9	ORLANDI RICARDO MIGUEL Y VOTA JUAN CARLO
30-68402677-8	NEGOCIOS AGROPECUARIOS S A EN FORMACION
30-68546618-6	CALORE CEREALES S R L
30-69051557-8	COLONOS UNIDOS S R L EN FORMACION
33-69233807-9	RIGRAN SA

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-63075779-3	DIFCO TRADE S R L

C. P. MARCELO PABLO COSTA, Director, Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 28/3 N° 346.448 v. 28/3/2001

ADUANA DE NECOCHEA

Código Aduanero-Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Se hace saber al causante OMAR MURILLO que en el EA40-01-004, ha recaído Disposición N° 014/01 (AD NECO) cuya parte resolutiva se transcribe: ARTICULO 1°. — PROCEDER al archivo de la presente causa contra el Sr. MURILLO Omar, con domicilio en Urquiza 876 de la Ciudad de Bahía Blanca, en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). ARTICULO 2°. — DECRETAR el comiso irredimible de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta con las formalidades de práctica. ARTICULO 3°. — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, cumplido archívese en la respectiva carpeta. Fdo. JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador, Aduana de Necochea."

e. 28/3 N° 346.406 v. 28/3/2001

ADUANA DE NECOCHEA

Código Aduanero-Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Se cita al Señor MENDEZ ANGEL ISIDRO D.N.I. N° 16.195.160, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso N° SA40-00-04, a presentar defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al Art. 970 del Código Aduanero- Ley 22.415. Bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Arts. 1001, 1004 y 1013 inc. g). Por último se les hace saber que dentro del plazo conferido para contestar la vista, podrán optar por efectuar el pago voluntario del mínimo de la multa por la infracción imputada, cuyo monto asciende a pesos DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 36/100 ($ 2.721,36), se declarara extinguida la acción penal y no se registrará el antecedente conforme lo prevén los arts. 930/932 de la nombrada Ley 22.415. Con relación a la responsabilidad que le cabe sobre las obligaciones tributarias de importación, se les notifica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1103 del citado texto legal, que dicho monto asciende a pesos dos mil setecientos veintiuno con 36/100 ($ 2.721,36). Fdo. JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador Aduana Necochea.

e. 28/3 N° 346.407 v. 28/3/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 19 de marzo de 2001

Se cita a las personas que más abajo se detalla, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se les hace saber que en caso de haber entre las mercaderías artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercaderías cuya permanencia en depósito implicara peligro para su inalterabilidad o la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415.

SUMARIO SA54 NRO.	CAUSANTE	INFRACCION ARTICULO	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
189/00	GONZALEZ MOISES	874 EN CONC. REAL C/985	$ 177129,06	$ 121743,60
197/00	DA SILVA ELISEO	987	$ 872,27	$ 284,75
199/00	PERUSATTO JUAN	985	$ 1324,96	$ 961,84
205/00	CEGIELSKI GERARLDO	986/987	$ 1591,16	$ 532,40
208/00	KATZ CARLOS RUBEN	987	$ 409,65	$ 210,75
210/00	GARCIA CARLOS ALBERTO	987	$ 1403,80	$ 575,05
005/01	PADILLA JORGE	987	$ 1017,64	$ 332,20
006/01	ODONI JUAN ADOLFO	874 EN CONC.		
006/01	GARCIA VERONICA	REAL C/987	$ 13992,00	$ 4568,99
012/01	AVELLANEDA CEFERINO	987	$ 1057,77	$ 345,30
015/01	POLL JOAO ALBERTO	947		$ 219,77

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 28/3 N° 346.408 v. 28/3/2001

ADUANA DE NECOCHEA

Código Aduanero-Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Por desconocer el domicilio del causante PITRE CARL THOMAS, se le hace saber que en el SA40-94-005, ha recaído Resolución N° 10/00 (AD NECO), cuya parte resolutiva se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a los causantes, ASHLEY KENT CARRITHERS DNI N° 92.493.421 y a PITRE CARL THOMAS Pasaporte N° 072.406.147, al pago, en forma solidaria, de una multa equivalente a una vez el importe de los tributos que gravan la importación de la mercadería en infracción, cuyo monto es de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100 ($ 5.932,76), más los tributos de importación, según lo establecido por los Arts. 970 y 638 inc. e) del Código Aduanero - Ley 22.415. ARTICULO 2°. — INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedado firme el presente acto resolutivo, de conformidad a lo establecido por los Arts. 924 y 1122 del Código Aduanero- Ley 22.415. ARTICULO 3°. — DISTRIBUIR el importe de la multa acorde a lo normado por la Ley 22.091 y el Decreto 258/99. ARTICULO 4°. — NOTIFIQUESE, remítase copia de la presente al Registro General de Infractores, pase a la Sección Contabilidad. Comuníquese a la Aduana de Neuquén la cancelación de la Solicitud de Admisión Temporal N° 142/92. Cumplido dése al archivo. Fdo. JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador, Aduana de Necochea.

e. 28/3 N° 346.405 v. 28/3/2001

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION CONFORME LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Malasia sobre Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá

Firma: Kuala Lumpur, 23 de agosto de 1996
Aprobación: Ley 25.397
Vigor: 11 de enero de 2001

• Acuerdo por canje de notas sobre enmiendas al Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Malasia sobre Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá del 23 de agosto de 1996

Firma: Buenos Aires, 30 de abril de 1998
Aprobación: Ley 25.397
Vigor: 11 de enero de 2001

• Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República Argentina y la República Tunecina
Firma: Buenos Aires, 25 de marzo de 1997
Aprobación: Ley 25.388
Vigor: 11 de enero de 2001

• Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Malasia para la exención recíproca en materia de Impuestos sobre la Renta proveniente de la Operación de Buques y Aeronaves
Firma: Buenos Aires, 3 de octubre de 1997
Aprobación: Ley 25.398
Vigor: 9 de febrero de 2001

• Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Indonesia sobre Promoción y Protección de Inversiones
Firma: Buenos Aires, 7 de noviembre de 1995
Aprobación: Ley 24.814
Vigor: 14 de febrero de 2001

• Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Paraguay
Firma: Buenos Aires, 25 de octubre de 1996
Aprobación: Ley 25.302
Vigor: 17 de febrero de 2001

• Acuerdo de Reconocimiento de Títulos Universitarios entre la República Argentina y la República del Perú
Firma: Lima, 12 de agosto de 1998
Aprobación: Ley 25.182
Vigor: 1 de marzo de 2001

• Acuerdo entre la República Argentina y la República de Costa Rica sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones
Firma: Buenos Aires, 21 de mayo de 1997
Aprobación: Ley 25.139
Vigor: 1 de mayo de 2001

CARLOS PEZZANO RAVA, Ministro, Director de Tratados.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación
Firma: Ginebra, 1 de junio de 1999
Aprobación: Ley 25.255
Vigor: 5 de febrero de 2001

• Convención sobre la lucha contra la corrupción de los agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales
Firma: París, 17 de diciembre de 1997
Aprobación: Ley 25.319
Vigor: 8 de abril de 2001

CARLOS PEZZANO RAVA, Ministro, Director de Tratados.

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referido a Vuelos de Aeronaves Civiles y Navegación de Embarcaciones Privadas
Firma: Buenos Aires, 23 de febrero de 2001
Vigor: 23 de febrero de 2001

• Acuerdo de Alcance Parcial sobre Cooperación e Integración Minera entre la República Argentina y la República del Perú
Firma: Montevideo, 29 de octubre de 1999
Vigor: 6 de diciembre de 2000

• Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto "Protección del Agua Subterránea en la Provincia de Buenos Aires"
Firma: Buenos Aires, 19 de enero de 2001
Vigor: 19 de enero de 2001

• Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto "Asesoramiento en la Estructuración del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC)"
Firma: Buenos Aires, 19 de enero de 2001
Vigor: 19 de enero de 2001

• Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania modificatorio del "Reglamento de la Comisión Mixta Argentino Alemana establecida en 1966"
Firma: Buenos Aires, 24 de enero de 2001
Vigor: 24 de enero de 2001

• Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto "Investigación y Extensión Forestal en la Patagonia"
Firma: Buenos Aires, 25 de enero de 2001
Vigor: 25 de enero de 2001

• Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto "Fondo para estudios y especialistas"
Firma: Buenos Aires, 14 de febrero de 2001
Vigor: 14 de febrero de 2001

CARLOS PEZZANO RAVA, Ministro, Director de Tratados.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 23 de febrero de 2001

Sr. Embajador:

Tengo el honor de referirme a los vuelos de aeronaves civiles privadas y a la navegación de embarcaciones privadas desde el territorio continental argentino a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y desde las Islas al territorio continental argentino.

A este respecto, tengo el honor de proponer el siguiente arreglo: la fórmula sobre soberanía del párrafo 2 de la Declaración Conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989 se aplica a los vuelos de las aeronaves y a la navegación de las embarcaciones mencionadas precedentemente incluyendo su llegada, permanencia y partida, a todas las reuniones de funcionarios de nuestros Gobiernos con referencia a tales actividades, como así también a todos los actos necesarios para que dichas actividades se realicen y a todo otro acto relacionado con ellas y a sus consecuencias, al igual que a la presente Nota.

A S.E., el Sr. Embajador
del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Robin CHRISTOPHER
BUENOS AIRES

Le agradecería pudiera confirmar que el contenido de la presente Nota constituye el entendimiento entre nuestros Gobiernos respecto de las materias en ella consideradas.

NOTA: La nota del señor embajador del Reino Unido de Gran Bretaña del 23 de febrero de 2001 no se publica por estar redactada en idioma inglés.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE COOPERACION E INTEGRACION MINERA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PERU

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaria General de la Asociación.

VISTO el Acuerdo de Cooperación e Integración Minera entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito el 9 de noviembre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina.

CON EL PROPOSITO de consolidar los vínculos entre los dos países y con el fin de promover e intensificar la cooperación económica.

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer el proceso de integración en América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980 a través de la concertación de Acuerdos de Alcance Parcial encaminados a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región.

TENIENDO PRESENTE la coincidencia entre los dos países a favor de la profundización de los mecanismos de colaboración y cooperación en materia económica y la firme convicción de que la integración regional redundará en beneficios para el desarrollo de los pueblos.

RECONOCIENDO que un acuerdo en materia minera será de utilidad e interés de ambas Partes permitiendo ampliar las posibilidades de cooperación e intercambio técnico y científico-tecnológico del sector, en un marco de integración regional,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Suscribir al amparo del Tratado de Montevideo 1980, artículo 14 y la Resolución 2 del Consejo de Ministros, en el marco del Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica, un Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Integración Minera.

El presente Acuerdo tiene por objeto alentar la concreción de programas y proyectos específicos de cooperación en las áreas de minerales metalíferos, no metalíferos, rocas de aplicación y concentrados metalúrgicos tanto en el sector de investigación básica y aplicada, orientada a la promoción de la innovación y al desarrollo de nuevos productos, como para la puesta en marcha de producción y comercialización.

Para los efectos de la aplicación del presente Acuerdo se entiende por: **1.- Programa** al conjunto de proyectos a través de los cuales se implemente la cooperación e integración minera objeto del presente; y, **2.- Proyecto** al conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas con el fin de alcanzar objetivos específicos.

Artículo 2°.- Las Partes acuerdan poner en marcha un programa de cooperación científico-técnica, entre la Subsecretaría de Minería de la República Argentina y el Viceministerio de Minería de la República del Perú, a fin de evaluar y posibilitar el desarrollo de proyectos conjuntos de exploración y explotación de los recursos mineros existentes en ambos países.

Artículo 3°.- Las Partes se comprometen a establecer un Programa de Acción destinado a materializar y complementar, según sea el caso. lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- El Programa de Acción mencionado en el artículo precedente se referirá a los aspectos vinculados con el marco legal de las inversiones del sector, el estudio e investigación de los avances legislativos en el derecho comparado, el desarrollo de una más eficiente capacidad institucional, implementación de un sistema de protección ambiental-minera, legislación y normas minero-ambientales, y de seguridad industrial, servicios de apoyo especialmente en materia de infraestructura de conocimiento geológico de investigación y tecnología, e implementación de una adecuada infraestructura de información.

Artículo 5°.- Las actividades previstas en el programa de acción incluirán las siguientes formas de cooperación:

a) Asistencia recíproca para la formación y capacitación de personal científico técnico;

b) intercambio de expertos;

c) Intercambio de profesionales especialistas para cursos y seminarios;

d) Becas de estudio;

e) Consultas recíprocas sobre cuestiones legales, científicas y tecnológicas;

f) Formación de grupos mixtos de trabajo para la realización de estudios y proyectos de investigación legal, científica y desarrollo tecnológico;

g) Transferencia de tecnología en medio ambiente vinculado a la actividad minera;

h) Las demás formas de cooperación acordadas por las Partes.

Artículo 6°.- A fin de complementar la colaboración prevista en el presente Acuerdo, los organismos competentes designados por cada una de las Partes celebrarán convenios de aplicación en los que se establecerán las condiciones y modalidades específicas de la cooperación, incluyendo la realización de reuniones técnicas mixtas para el estudio y evaluación de proyectos. Asimismo, los organismos competentes de cada una de las Partes podrán crear comisiones conjuntas que tengan por

objeto la conducción técnica de los proyectos y programas acordados, los que serán incorporados como Protocolos al presente Acuerdo.

Artículo 7°.- Cada una de las Partes otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación e integración minera objeto del presente. Estos participantes se someterán a las disposiciones nacionales vigentes del país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones.

Artículo 8°.- Los resultados de la cooperación serán compartidos por ambas Partes y se publicarán en forma conjunta con su acuerdo mutuo. Cualquier patente conseguida por la cooperación será compartida por ambas Partes. Si una Parte de la cooperación intenta publicar o transferir resultados de cooperación en forma independiente a un tercer país, tiene que obtener el consentimiento de la otra Parte.

Artículo 9°.- Las Partes se comprometen a cooperar mutuamente en el desarrollo de los proyectos conjuntos que se realicen en aplicación del presente Acuerdo, facilitando en todo lo posible la colaboración de otras instituciones y organismos públicos o privados de los respectivos países.

Artículo 10.- Para la ejecución de los proyectos conjuntos, en cada caso, ambas Partes acordarán el financiamiento, conforme a sus respectivas disponibilidades de recursos y a la posibilidad de obtener financiamiento de organismos internacionales.

Artículo 11.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambos países lo hayan incorporado a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y tendrá duración indefinida.

Para estos efectos, comunicarán a la Secretaría General de la ALADI, el cumplimiento de los trámites correspondientes.

Artículo 12.- La Parte que desee desligarse del presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a la otra Parte, con sesenta (60) días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia ante la Secretaría General de la ALADI.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en un original.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República del Perú:

José Eduardo Chávarri

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS a. i.
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Buenos Aires, 06 de septiembre de 2000

Señor Ministro:

Con referencia a la Nota de su Gobierno número 0127339/92 (DGCIN), del 16 de diciembre de 1992, al número 2.2.2.4 del acta de las consultas intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República Argentina del 31 de octubre de 1996, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Protección del Agua Subterránea en la Provincia de Buenos Aires":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina fomentarán conjuntamente medidas para la protección del agua subterránea en la Provincia de Buenos Aires.

2. El objetivo del proyecto consiste en mejorar la base de datos sobre los recursos hídricos subterráneos de áreas piloto seleccionadas de la Provincia de Buenos Aires y sobre su grado de contaminación, así como desarrollar una estrategia para mejorar la base legal y normativa para la protección del agua subterránea.

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina
Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini
Buenos Aires

3. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) enviará

— un especialista en hidrogeología como codirector del proyecto, por un período de hasta 24 meses/especialista;

— especialistas de diversas disciplinas en misión a corto plazo, según las necesidades que se planteen, por un total de hasta 17 meses/especialista;

b) empleará en el lugar del proyecto

— un especialista para tareas técnico-administrativas;

— una secretaria bilingüe;

c) suministrará bienes materiales, en particular

— equipo técnico hidrogeológico,

— equipo informático y

— un vehículo todo terreno

por un valor total de hasta 95.000 DM (en letras: noventa y cinco mil marcos alemanes);

d) sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos;

— los viajes de servicio que los especialistas enviados realicen fuera de la República Argentina y dentro del país;

— transporte y seguro del material mencionado en la letra c, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 4, letra b;

— operación y mantenimiento del equipo especificado en la letra c;

— los análisis de control y demás análisis especiales necesarios;

e) está dispuesto a (formar y) perfeccionar fuera del proyecto a un máximo de dos especialistas contrapartes en el ámbito de la hidrogeología/protección de aguas subterráneas, los cuales a su regreso serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los especialistas enviados.

4. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) facilitará

— un hidrogeólogo experimentado, en calidad de coordinador del proyecto, por un período de hasta 24 meses/especialista,

— dos hidrogeólogos (especialistas auxiliares), por un período de hasta 48 meses/ especialista,

— dos técnicos para la recopilación de datos de campo y perforaciones, por un período de hasta 24 meses/especialista;

— un especialista en bases de datos, para la preparación y gestión de la base de datos hidrogeológicos, por un período de hasta 24 meses/especialista;

— dos auxiliares para tareas de campo y de oficina, por un período de hasta 44 meses/especialista;

— dos conductores, por un período de hasta 48 meses/especialista;

— en La Plata y Luján los terrenos y edificios necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo el equipo necesario, en tanto el Gobierno de la República Federal de Alemania no lo suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto y los gastos de viaje del personal argentino del proyecto dentro del país;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Representación Diplomática Alemana o de los especialistas designados por ésta, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar por lo menos cinco años en el proyecto una vez terminada su formación o perfeccionamiento y velará por que estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) estudiará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;

h) se encargará de

— poner a disposición dos vehículos para el proyecto y tres computadoras personales con aparatos periféricos y soporte lógico (software),

— poner a disposición la infraestructura administrativa y técnica de la "Secretaría de Política Ambiental" en La Plata,

— la publicación y difusión de los resultados del proyecto,

— la cobertura de los gastos de instalación y funcionamiento de la red de observación,

— la cobertura de los gastos correspondientes a los análisis rutinarios;

i) garantizará

— la conclusión de acuerdos de cooperación con otras instituciones argentinas que participen en la ejecución del proyecto,

— una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la tramitación ininterrumpida y la continuidad del proyecto.

5. Los especialistas enviados asesorarán y asistirán a sus homólogos argentinos en las siguientes tareas:

a) recopilación, examen y evaluación de los datos hidroquímicos e hidráulicos de las aguas subterráneas en áreas piloto seleccionadas (cuenca del Río Luján);

b) instalación y funcionamiento de una red de observación de las aguas subterráneas en la cuenca del Río Luján;

c) elaboración de una estrategia para mejorar las bases legales-normativas e institucionales para una protección eficaz de las capas freáticas y una explotación sostenible de los recursos hídricos subterráneos en la Provincia de Buenos Aires.

6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

7. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confió la realización de sus aportaciones al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR), con sede en Hannover.

b) El Gobierno de la República Argentina confió la ejecución del proyecto a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, con sede en La Plata.

c) Los organismos encargados en las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plano operativo y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

8. En el supuesto de que no se lleve a la práctica o sólo se realice parcialmente, el presente proyecto podrá ser reemplazado por otro de común acuerdo entre ambos Gobiernos.

9. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de Cooperación Técnica del 18 de junio de 1976.

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los números 1 a 10, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo. Dr. Joachim Neukirch

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 19 de enero de 2001

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a la Nota del Señor Encargado de Negocios del 6 de septiembre de 2000 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto “Protección del Agua Subterránea en la Provincia de Buenos Aires”, la que en su versión en castellano, textualmente dice:

“Señor Ministro:

Con referencia a la Nota de su Gobierno número 0127339/92 (DGCIN), del 16 de diciembre de 1992, al número 2.2.2.4 del acta de las consultas intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República Argentina del 31 de octubre de 1996, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Protección del Agua Subterránea en la Provincia de Buenos Aires”:

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Hans Ulrich SPOHN
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina fomentarán conjuntamente medidas para la protección del agua subterránea en la Provincia de Buenos Aires.

2. El objetivo del proyecto consiste en mejorar la base de datos sobre los recursos hidricos subterráneos de áreas piloto seleccionadas de la Provincia de Buenos Aires y sobre su grado de contaminación, así como desarrollar una estrategia para mejorar la base legal y normativa para la protección del agua subterránea.

3. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará

— un especialista en hidrogeología como codirector del proyecto, por un período de hasta 24 meses/especialista,

— especialistas de diversas disciplinas en misión a corto plazo, según las necesidades que se planteen, por un total de hasta 17 meses/especialista;

b) empleará en el lugar del proyecto

— un especialista para tareas técnico-administrativas,

— una secretaria bilingüe;

c) suministrará bienes materiales, en particular

— equipo técnico hidrogeológico,

— equipo informático y

— un vehículo todo terreno

por un valor total de hasta 95.000,— DM (en letras: noventa y cinco mil marcos alemanes);

d) sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos,

— los viajes de servicio que los especialistas enviados realicen fuera de la República Argentina y dentro del país,

— transporte y seguro del material mencionado en la letra c, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 4, letra b,

— operación y mantenimiento del equipo especificado en la letra c,

— los análisis de control y demás análisis especiales necesarios;

e) está dispuesto a (formar y) perfeccionar fuera del proyecto a un máximo de dos especialistas contrapartes en el ámbito de la hidrogeología/protección de aguas subterráneas, los cuales a su regreso serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los especialistas enviados.

4. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) Facilitará

— un hidrogeólogo experimentado, en calidad de coordinador del proyecto, por un período de hasta 24 meses/especialista,

— dos hidrogeólogos (especialistas auxiliares), por un período de hasta 48 meses/especialista,

— dos técnicos para la recopilación de datos de campo y perforaciones, por un período de hasta 24 meses/especialista,

— un especialista en bases de datos, para la preparación y gestión de la base de datos hidrogeológicos, por un período de hasta 24 meses/especialista,

— dos auxiliares para tareas de campo y de oficina, por un período de hasta 44 meses/especialista,

— dos conductores, por un período de hasta 48 meses/especialista,

— en La Plata y Luján los terrenos y edificios necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo el equipo necesario, en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no lo suministre a sus expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto y los gastos de viaje del personal argentino del proyecto dentro del país;

d) cuidará de que los especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Representación Diplomática Alemana o de los especialistas designados por ésta, un número suficiente de candidatos a recibir esa formación o perfeccionamiento, sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez terminada su formación o perfeccionamiento y velará porque estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) estudiará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarle posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;

h) se encargará de

— poner a disposición dos vehículos para el proyecto y tres computadoras personales con aparatos periféricos y soporte lógico (software),

— poner a disposición la infraestructura administrativa y técnica de la “Secretaría de Política Ambiental” en La Plata,

— la publicación y difusión de los resultados del proyecto,

— la cobertura de los gastos de instalación y funcionamiento de la red de observación,

— la cobertura de los gastos correspondientes a los análisis rutinarios;

i) garantizará

— la conclusión de acuerdos de cooperación con otras instituciones argentinas que participen en la ejecución del proyecto,

— una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la tramitación ininterrumpida y la continuidad del proyecto.

5. Los especialistas enviados asesorarán y asistirán a sus homólogos argentinos en las siguientes tareas:

a) recopilación, examen y evaluación de los datos hidroquímicos e hidráulicos de las aguas subterráneas en áreas piloto seleccionadas (cuenca del Río Luján);

b) instalación y funcionamiento de una red de observación de las aguas subterráneas en la cuenca del Río Luján;

c) elaboración de una estrategia para mejorar las bases legales-normativas e institucionales para una protección eficaz de las capas freáticas y una explotación sostenible de los recursos hídricos subterráneos en la Provincia de Buenos Aires.

6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

7. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confió la realización de sus aportes al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR), con sede en Hannover.

b) El Gobierno de la República Argentina confió la ejecución del proyecto a la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, con sede en La Plata.

c) Los organismos encargados en las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plano operativo y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

8. En el supuesto de que no se lleve a la práctica o sólo se realice en parte, el presente proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.

9. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entra en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la del Señor Encargado de Negocios constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS a. i.
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2000

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones entre nuestros dos Gobiernos sobre Cooperación Técnica y Financiera (número 2.3.2.1, letra b) del 4 de noviembre de 1997 y en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Asesoramiento en la estructuración del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC):

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina fomentarán conjuntamente la estructuración del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC).

2. El objetivo del proyecto consiste en poner a disposición de las empresas argentinas, en particular de la pequeña y mediana industria (PYME), un sistema de medidas de calidad internacionalmente reconocido que sea utilizado de forma progresiva.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina
Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini
Buenos Aires

3. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará especialistas en misión a corto plazo para los sectores de la estructuración del sistema de medidas de calidad, acreditación y certificación, incluyendo en caso necesario también otros sectores técnicos, y para la realización de un control de los avances del proyecto, por un total de hasta 41 meses/especialista;

b) suministrará bienes materiales, en particular material de trabajo y literatura técnica, por un valor total de hasta 20.000 DM (en letras: veinte mil marcos alemanes);

c) sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos;

— los viajes de servicio que los especialistas enviados realicen dentro y fuera de la República Argentina;

— transporte y seguro del material mencionado en la letra b, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 4, letra b;

d) está dispuesto a perfeccionar (formar) en Alemania, en otros países europeos y en países latinoamericanos a especialistas y directivos argentinos durante un total de hasta 18 meses/especialista en los sectores de la estructuración del sistema de medidas de calidad, acreditación y certificación, incluyendo en caso necesario también otros sectores técnicos; a su regreso dichos especialistas y directivos argentinos serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas iniciadas por los especialistas enviados.

4. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) Facilitará

— el personal técnico y directivo por determinar conforme al plan operativo, así como el personal auxiliar necesario;

— los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Representación Diplomática Alemana o de los especialistas designados por ésta, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez terminada su formación o perfeccionamiento y velará por que estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) estudiará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

5. Los especialistas enviados asesorarán y asistirán a sus homólogos argentinos en las siguientes tareas:

— preparativos y realización de servicios de asesoramiento, actividades de capacitación y seminarios en todos los ámbitos pertinentes para fortalecer el Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC).

6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

7. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportes al Instituto Federal de Física y Tecnología (PTB), Braunschweig.

b) El Gobierno de la República Argentina confía la ejecución del proyecto al Consejo Nacional de Normalización, Calidad y Certificación, que a efectos de la puesta en práctica de las medidas de cooperación interesará la actuación de las siguientes instituciones especializadas:

— Organismo Argentino de Acreditación (OAA),

— Instituto Argentino de Normalización (IRAM),

— Dirección Ejecutiva del SNNCC, a través de la cual se incorporarán las actividades del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en orden al fomento del sistema,

— Instituto de Calidad Industrial (INCALIN), representado por el INTI, y

— en caso necesario, la Secretaría para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

8. En el supuesto de que no se lleve a la práctica o sólo se realice en parte, el presente proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.

9. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entra en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo. Dr. Joachim Neukirch

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 19 de enero de 2001

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a la Nota del Señor Encargado de Negocios del 6 de septiembre de 2000 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto "Asesoramiento en la estructuración del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC)", la que en su versión en castellano, textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones entre nuestros dos Gobiernos sobre Cooperación Técnica y Financiera (número 2.3.2.1, letra b) del 4 de noviembre de 1997 y en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Asesoramiento en la estructuración del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC)":

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Hans Ulrich SPOHN
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina fomentarán conjuntamente la estructuración del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC).

2. El objetivo del proyecto consiste en poner a disposición de las empresas argentinas, en particular de la pequeña y mediana industria (PYME), un sistema de medidas de calidad internacionalmente reconocido que sea utilizado de forma progresiva.

3. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará especialistas en misión a corto plazo para los sectores de la estructuración del sistema de medidas de calidad, acreditación y certificación, incluyendo en caso necesario también otros sectores técnicos, y para la realización de un control de los avances del proyecto, por un total de hasta 41 meses/especialista;

b) Suministrará bienes materiales, en particular material de trabajo y literatura técnica, por un valor total de hasta 20.000 DM (en letras: veinte mil marcos alemanes);

c) Sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos;

— los viajes de servicio que los especialistas enviados realicen dentro y fuera de la República Argentina;

— transporte y seguro del material mencionado en la letra b, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 4, letra b;

d) está dispuesto a perfeccionar (formar) en Alemania, en otros países europeos y en países latinoamericanos a especialista y directivos argentinos durante un total de hasta 18 meses/especialista en los sectores de la estructuración del sistema de medidas de calidad, acreditación y certificación, incluyendo en caso necesario también otros sectores técnicos; a su regreso dichos especialistas y directivos argentinos serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas iniciadas por los especialistas enviados.

4. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) Facilitará:

— el personal técnico y directivo por determinar conforme al plan operativo, así como el personal auxiliar necesario;

— los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) examinará el material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que esos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Representación Diplomática Alemana o de los especialistas designados por ésta, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez terminada su formación o perfeccionamiento y velará porque estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) estudiará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarle posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

5. Los especialistas enviados asesorarán y asistirán a sus homólogos argentinos en las siguientes tareas:

— preparativos y realización de servicios de asesoramiento, actividades de capacitación y seminarios en todos los ámbitos pertinentes para fortalecer el Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación (SNNCC).

6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

7. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confió la realización de sus aportes al Instituto Federal de Física y Tecnología (PTB), Breunschweig.

b) El Gobierno de la República Argentina confió la ejecución del proyecto al Consejo Nacional de Normalización, Calidad y Certificación, que a efectos de la puesta en práctica de las medidas de cooperación interesará la actuación de las siguientes instituciones especializadas:

— Organismo Argentino de Acreditación (OAA),

— Instituto Argentino de Normalización (IRAM),

— Dirección Ejecutiva del SNNCC, a través de la cual se incorporarán las actividades del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en orden al fomento del sistema,

— Instituto de Calidad Industrial (INCALIN), representado por el INTI, y

— En caso necesario, la Secretaría para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

8. En el supuesto de que no se lleve a la práctica o sólo se realice en parte, el presente proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.

9. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976;

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entra en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la del Señor Encargado de Negocios constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 22 de enero de 2001

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación al Acuerdo por Canje de Notas por el que se crea una Comisión Mixta Argentino-Alemana, suscripto en Buenos Aires el 20 de mayo de 1966.

En virtud de las conversaciones mantenidas en el seno de dicha Comisión Mixta por representantes de ambas Partes, que concluyeron en la adopción de modificaciones al Reglamento de la misma, durante las reuniones celebradas el 12 y 22 de agosto de 2000, tengo el agrado de proponer, en nombre del Gobierno de la República Argentina, la celebración de un Acuerdo por el que se apruebe el nuevo Reglamento de la Comisión Mixta Argentino-Alemana, que se anexa a la presente Nota, de la que es parte integrante.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para el Gobierno de la República Federal de Alemania, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos el que entrará en vigor en la fecha de vuestra Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Hans Ulrich SPOHN
BUENOS AIRES

REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA ARGENTINO-ALEMANA

Art. 1) La Comisión Mixta Argentino-Alemana tiene por funciones las establecidas en las notas reversales del 20 de mayo de 1966.

Art. 2) La Comisión tendrá su sede en el lugar que tenga asiento la Presidencia, y variará, por consiguiente, cada vez que ésta se alterne.

Art. 3) La Comisión se integrará por seis miembros del sector privado y dos funcionarios públicos por cada Parte. Los Gobiernos de ambos países a través de los Ministerios que correspondan designarán a las seis personas y/o instituciones del sector privado que por cada Parte integrarán la Comisión.

La Comisión será presidida en forma alternada por el representante de una de las Partes. La duración del mandato de la Presidencia será de dos años y se extenderá hasta la primera reunión posterior al vencimiento de dicho período.

Art. 4) La Comisión funciona en reuniones internas y reuniones plenarias. Las reuniones internas se realizan de común acuerdo, o a pedido de una de las Partes, comunicando la Presidencia, en esa ocasión el respectivo Orden del Día, luego de haberlo consultado con los miembros de la Comisión. Como norma general habrá dos reuniones internas por año, celebrándose preferentemente en el transcurso de los meses de marzo/abril y octubre/noviembre de cada año calendario.

Las reuniones plenarias se efectúan cada dos años, sin perjuicio de hacerlo cada vez que se considere necesario, por decisión del Presidente o a pedido de una de las Partes, a cuyo efecto será citada con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de la reunión.

Art. 5) Las reuniones plenarias se realizarán, en principio, alternativamente en la República Argentina o en la República Federal de Alemania, no obstante lo cual pueden convenir los miembros de la Comisión realizar reuniones en uno de los dos países premencionados sin dicha alternancia. La decisión respectiva deberá ser comunicada tres meses antes de la reunión siguiente.

Art. 6) Habrá quórum para sesionar con la presencia de la mitad de los miembros de cada Parte de la Comisión.

Art. 7) Los dos funcionarios públicos que integran la Comisión por cada Parte actuarán en calidad de observadores especiales (con voz pero sin voto).

Durante las reuniones plenarias habrá una Secretaría de Actas por cada una de las Partes.

Art. 8) El temario será adoptado de común acuerdo por las Partes, y las conclusiones se expresarán en forma de recomendaciones.

Art. 9) Las recomendaciones de las reuniones plenarias serán comunicadas por la Presidencia de la Comisión a ambos Gobiernos.

Art. 10) La Comisión tendrá una Secretaria General permanente, designada por sus miembros de común acuerdo y notificada a ambos gobiernos. Corresponderá a la Secretaría General la administración y coordinación de las tareas de la Comisión.

Art. 11) Los gastos de administración de la Comisión estarán a cargo de las Partes.

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Buenos Aires, 24 de enero de 2001

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el propósito de referirme a su Nota del 22 de enero de 2001, por la que propone en nombre del Gobierno de la República Argentina, la celebración de un Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania para la aprobación del nuevo Reglamento de la Comisión Mixta Argentino-Alemana.

Sobre ese particular, tengo el agrado de manifestar la conformidad de mi Gobierno con las propuestas contenidas en el texto y convenir que vuestra Nota y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina
Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini
Buenos Aires

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i.
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2000

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales celebradas entre nuestros dos Gobiernos el 31 de octubre de 1996 (numeral 2.5.1, 2° inciso) sobre Cooperación Financiera y Técnica, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Investigación y extensión forestal en la Patagonia”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina fomentarán conjuntamente el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino-Patagónico, denominado en adelante CIEFAP, en Esquel, provincia del Chubut.

2. El objetivo del proyecto consiste en intensificar los programas de investigación y los servicios de extensión del CIEFAP con atención a aspectos ecológicos y adaptarlos a las necesidades de la región y la demanda del sector maderero y forestal.

3. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará

— un especialista en silvicultura en misión a largo plazo, como interlocutor alemán por un período de hasta 36 meses/especialista,

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina
Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini
Buenos Aires

— un especialista en economía maderera en misión a largo plazo, por un período de hasta 36 meses/especialista,

— un especialista en economía forestal por un período de hasta 12 meses/ especialista,

— especialistas en misión a corto plazo para diversas áreas por un total de hasta 16 meses/ especialista,

— si fuera necesario, asistentes de proyecto/oyentes en el marco del programa de promoción de jóvenes especialistas de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado, que trabajarán en el proyecto a efectos de su formación y perfeccionamiento y asumirán tareas especiales dentro del mismo;

b) suministrará bienes materiales, en particular hasta

— dos vehículos con tracción total,

— dos ordenadores (incluyendo el soporte lógico),

— herramientas e instrumentos,

— material de oficina, así como

— material para seminarios y publicaciones

— por un valor total de hasta 209.000 DM (en letras: doscientos nueve mil marcos alemanes);

c) sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos,

— los viajes de servicio que los especialistas/ enviados realicen fuera de la República Argentina,

— transporte y seguro del material mencionado en la letra b hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 4, letra b;

d) está dispuesto a perfeccionar (formar) fuera del proyecto a homólogos argentinos hasta un total de 96 meses/especialista en programas a corto o largo plazo, los cuales a su regreso serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas iniciadas por los especialistas enviados.

4. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) Facilitará

— el personal técnico y directivo por determinar conforme al plan operativo, así como el personal auxiliar necesario,

— los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Representación Diplomática Alemana o de los especialistas designados por ésta, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez terminada su formación o perfeccionamiento y velará por que estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) estudiará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;

h) tomará las siguientes medidas:

— concertación de las actuaciones del proyecto con otras instituciones relevantes para su ejecución,

— elaboración de una planificación operativa y presupuestaria propia y diferenciada a fin de garantizar la ejecución ininterrumpida y la continuidad del proyecto.

5. Los especialistas enviados asesorarán y asistirán a sus homólogos argentinos en las siguientes tareas:

a) Desarrollo de propuestas para la reforma estructural y para una configuración más eficiente del sector administrativo del CIEFAP con vistas a la asunción de tareas de extensión y la obtención de fondos de investigación;

b) desarrollo de programas forestales y de protección forestal para bosques nativos y reforestación conforme a criterios económicos y ecológicos;

c) desarrollo de planes de manejo forestal multifuncional y ecológicamente sostenible;

d) incremento de la cuota de mercado y garantía de calidad de los productos madereros y forestales de la región.

6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

7. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportes a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

b) El Gobierno de la República Argentina confía la ejecución del proyecto al CIEFAP.

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

8. En el supuesto de que no se lleve a la práctica o sólo se realice parcialmente, el presente proyecto podrá ser reemplazado por otro de común acuerdo entre ambos Gobiernos.

9. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

10. El presente Acuerdo se concierta en español y en alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo. Dr. Joachim Neukirch

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 25 de enero de 2001

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a la Nota del Señor Encargado de Negocios del 5 de septiembre de 2000 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto "Investigación y extensión forestal en la Patagonia", la que en su versión en castellano, textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales celebradas entre nuestros dos Gobiernos el 31 de octubre de 1996 (numeral 2.5.1, 2° inciso) sobre Cooperación Financiera y Técnica, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Investigación y extensión forestal en la Patagonia":

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Hans Ulrich SPOHN
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina fomentarán conjuntamente el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino-Patagónico, denominado en adelante CIEFAP, en Esquel, provincia del Chubut.

2. El objetivo del proyecto consiste en intensificar los programas de investigación y los servicios de extensión del CIEFAP con atención a aspectos ecológicos y adaptarlos a las necesidades de la región y la demanda del sector maderero y forestal.

3. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará

— un especialista en silvicultura en misión a largo plazo, como interlocutor alemán por un período de hasta 36 meses/especialista,

— un especialista en economía maderera en misión a largo plazo, por un período de hasta 36 meses/especialista,

— un especialista en economía forestal por un período de hasta 12 meses/ especialista,

— especialistas en misión a corto plazo para diversas áreas por un total de hasta 16 meses/ especialista,

— si fuera necesario, asistentes de proyecto/oyentes en el marco del programa de promoción de jóvenes especialistas de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado, que trabajarán en el proyecto a efectos de su formación y perfeccionamiento y asumirán tareas especiales dentro del mismo;

b) suministrará bienes materiales, en particular hasta

— dos vehículos con tracción total,

— dos ordenadores (incluyendo el soporte lógico),

— herramientas e instrumentos,

— material de oficina, así como

— material para seminarios y publicaciones

por un valor total de hasta 209.000 DM (en letras: doscientos nueve mil marcos alemanes);

c) sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos,

— los viajes de servicio que los especialistas enviados realicen fuera de la República Argentina,

— transporte y seguro del material mencionado en la letra b hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 4, letra b;

d) está dispuesto a perfeccionar (formar) fuera del proyecto a homólogos argentinos hasta un total de 96 meses/especialista en programas a corto o largo plazo, los cuales a su regreso serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas iniciadas por los especialistas enviados.

4. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) Facilitará

— el personal técnico y directivo por determinar conforme al plan operativo, así como el personal auxiliar necesario,

— los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Representación Diplomática Alemana o de los especialistas designados por ésta, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez terminada su formación o perfeccionamiento y velará por que estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) estudiará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;

h) tomará las siguientes medidas:

— concertación de las actuaciones del proyecto con otras instituciones relevantes para su ejecución,

— elaboración de una planificación operativa y presupuestaria propia y diferenciada a fin de garantizar la ejecución ininterrumpida y la continuidad del proyecto.

5. Los especialistas enviados asesorarán y asistirán a sus homólogos argentinos en las siguientes tareas:

a) Desarrollo de propuestas para la reforma estructural y para una configuración más eficiente del sector administrativo del CIEFAP con vistas a la asunción de tareas de extensión y la obtención de fondos de investigación;

b) desarrollo de programas forestales y de protección forestal para bosques nativos y reforestación conforme a criterios económicos y ecológicos;

c) desarrollo de planes de manejo forestal multifuncional y ecológicamente sostenible;

d) incremento de la cuota de mercado y garantía de calidad de los productos madereros y forestales de la región.

6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

7. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confió la realización de sus aportes a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

b) El Gobierno de la República Argentina confía la ejecución del proyecto al CIEFAP.

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

8. En el supuesto de que no se lleve a la práctica o sólo se realice parcialmente, el presente proyecto podrá ser reemplazado por otro de común acuerdo entre ambos Gobiernos.

9. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

10. El presente Acuerdo se concierta en español y en alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la del Señor Encargado de Negocios constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

Buenos Aires, 11 de enero de 2001

Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo del 10 de octubre de 1990/4 de junio de 1991, al resultado de las negociaciones intergubernamentales del 4 de noviembre de 1997 (cifra 2.5, último inciso) y al Acuerdo de Notas Reversales sobre el Proyecto concluido el 15 de octubre de 1998, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto "Fondo para estudios y especialistas":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina proseguirán su cooperación dentro del Fondo para estudios y especialistas, con cargo al cual se pueden financiar en especial el envío de especialistas en misión a corto plazo y la elaboración de estudios en ámbitos relevantes para la política de desarrollo.

2. El envío de especialistas y la elaboración de informes y estudios en el marco de la cooperación al desarrollo están destinados esencialmente a la identificación y preparación de proyectos de la Cooperación Técnica bilateral, al apoyo complementario de proyectos en ejecución, al perfeccionamiento de proyectos concluidos, al incremento de la capacidad de planificación y organización y a la transferencia de conocimientos especiales. Además, el fondo se puede utilizar para cubrir necesidades adicionales o sobrevenidas en materia de formación y perfeccionamiento de especialistas contrapartes en relación con proyectos de Cooperación Técnica y para financiar otras medidas de Cooperación Técnica de menor alcance, especialmente con vistas a apoyar proyectos de autoayuda.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina
Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini
Buenos Aires

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición del Fondo para estudios y especialistas una suma adicional de hasta 2.000.000 DM (en letras: dos millones de marcos alemanes).

4. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo del 10 de octubre de 1990/4 de junio de 1991 y las del Convenio del 18 de junio de 1976.

5. El presente Acuerdo se concierta en español y en alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 5, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Fdo. Dr. Hans Ulrich Spohn

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 14 de febrero de 2001

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 11 de enero de 2001 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo adicional entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto “Fondo para estudios y especialistas”, la que en su versión en castellano, textualmente dice:

“Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo del 10 de octubre de 1990/4 de junio de 1991, al resultado de las negociaciones intergubernamentales del 4 de noviembre de 1997 (cifra 2.5, último inciso) y al Acuerdo de Notas Reversales sobre el Proyecto concluido el 15 de octubre de 1998, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto “Fondo para estudios y especialistas”:

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Hans Ulrich SPOHN
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina proseguirán su cooperación dentro del Fondo para estudios y especialistas, con cargo al cual se pueden financiar en especial el envío de especialistas en misión a corto plazo y la elaboración de estudios en ámbitos relevantes para la política de desarrollo.

2. El envío de especialistas y la elaboración de informes y estudios en el marco de la cooperación al desarrollo están destinados esencialmente a la identificación y preparación de proyectos de la Cooperación Técnica bilateral, al apoyo complementario de proyectos en ejecución, al perfeccionamiento de proyectos concluidos, al incremento de la capacidad de planificación y organización y a la transferencia de conocimientos especiales. Además, el fondo se puede utilizar para cubrir necesidades adicionales o sobrevenidas en materia de formación y perfeccionamiento de especialistas contrapartes en relación con proyectos de Cooperación Técnica y para financiar otras medidas de Cooperación Técnica de menor alcance, especialmente con vistas a apoyar proyectos de autoayuda.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición del Fondo para estudios y especialistas una suma adicional de hasta 2.000.000 DM (en letras: dos millones de marcos alemanes).

4. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo del 10 de octubre de 1990/4 de junio de 1991 y las del Convenio del 18 de junio de 1976.

5. El presente Acuerdo se concierta en español y en alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 5, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

e. 28/3 N° 345.161 v. 28/3/2001

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Resolución N° 7/2001

Bs. As., 23/3/2001

VISTO lo dispuesto por los decretos N° 638/2000, N° 1186/2000, N° 330/2001 y la Resolución ISSB N° 2/2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción del Decreto Nro. 1186/2000, el PODER EJECUTIVO dispuso la convocatoria a todos aquellos que tengan deudas pendientes con el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS, litigiosas o no, estableciendo un sistema excepcional y transitorio para la cancelación de los importes adeudados.

Que la precitada normativa estableció un plazo de sesenta días corridos para que quienes estuvieren interesados se presentaren y dieren inicio al procedimiento cancelatorio.

Que, a raíz del requerimiento de diversas entidades, por Resolución ISSB Nro. 2/2001, decretase una ampliación del mencionado plazo’ la que vence en el día de la fecha.

Que ciertas situaciones de duda relacionadas con la determinación del monto adeudado, adecuadamente justificadas, han impedido hasta el momento que algunas entidades concretaran su acogimiento, extremo que motivó requirieran una prudencial ampliación del término normativamente previsto a dicho efecto.

Que lo antedicho y el mejor cumplimiento de los objetivos tenidos en mira al estatuirse el sistema en comentario aconsejan adoptar una decisión coincidente con lo requerido.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por decretos N° 638/2000, 1186/2000 y 330/2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar por el término de veinte días corridos, contados a partir del día 23 de marzo de 2001, el plazo previsto por el artículo segundo del Decreto Nro. 1186 del 13 de diciembre de 2000, ampliado por la Resolución ISSB N° 2 del 20 de febrero de 2001.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; dése intervención a la Sindicatura, y archívese. — Dr. FABIAN L. SANTOS VENTURO, Interventor, Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

e. 28/3 N° 9518 v. 30/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 169/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 8446/00

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 20.456,70) correspondientes al mes de junio de 2000, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “E.P.E. SANTA FE”; 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE”... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/3 N° 346.432 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 170/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 8967/00

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9.867,40) correspondientes al mes de octubre de 2000, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2. Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el “E.P.E.N.”; 3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE

ENERGIA DEL NEUQUEN.... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/3 N° 346.430 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 171/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 7581/99

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "PAPELERA SAN JORGE" en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.510,48) correspondientes al período comprendido entre los meses de abril a junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. N° 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "PAPELERA SAN JORGE" y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8° de la Resolución S.E. N° 164/92; 3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "PAPELERA SAN JORGE" ... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/3 N° 346.429 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 172/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 8964/00

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 43.306,08) correspondientes al mes de octubre de 2000, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3.- Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/3 N° 346.428 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 173/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 7727/00

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración de "EDESUR S.A." contra la Resolución ENRE N° 667/00, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente; 2.- Ordenar la elevación de las actuaciones a la SECRETARIA DE ENERGIA y MINERIA en virtud del Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto por "EDESUR S.A."; 3.- Notifíquese a "EDESUR S.A.".... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 28/3 N° 346.427 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 174/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 5812/98

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Levantar los cargos formulados al GUME "SADESA S.A." en el presente Expediente; 2.- Notifíquese a "SADESA S.A." y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE" (EPE SANTA FE)... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 28/3 N° 346.424 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 175/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 7260/99

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración de "EDESUR S.A." contra la Resolución ENRE N° 586/00, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente; 2.- Ordenar la elevación de las actuaciones a la SECRETARIA DE ENERGIA y MINERIA en virtud del Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto por "EDESUR S.A."; 3.- Notifíquese a "EDESUR S.A."... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 28/3 N° 346.423 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 176/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 8940/00

BS. AS., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad para la operación y mantenimiento de las instalaciones de transporte en la provincia de Corrientes que consiste en interconexión en 132 kV Goya - Esquina, que incluye una línea de 132 kV entre las localidades de Goya y Esquina de 104 km y una E.T. 132/33/13,2 kV, de 10 MVA y dos salidas en 33 kV y seis en 13,2 kV; que se realizará el día 24 de abril del 2001, a las 16:30 horas, la que se llevará a cabo en Madero 1020 piso 7, de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94); 2.- Instruir a la DIRECCION PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE CORRIENTES para que efectúe una Auditoría Ambiental en los términos que se indican en el Anexo II a la presente Resolución. La evaluación favorable del informe de la Auditoría será requisito indispensable para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública; 3.- Designar Instructor al Dr. Sergio Barone y a la Dra. Irene Sörenson indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo y/o Dra. Viviana Mayer a la indistintamente; 4.- Publicar la convocatoria por un día en un diario de los de mayor circulación de la provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 3 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9° de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas; que hasta el 17 de abril del 2001 deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 5.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A.", a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES, a "CAMMESA", a las Asociaciones de Usuarios registradas en este organismo y a los Municipios de Goya y Esquina, de la Provincia de Corrientes... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/3 N° 346.422 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 177/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 7421/99

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1 - Rechazar el Recurso de Reconsideración de "EDESUR S.A." contra la Resolución ENRE N° 588/00, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente; 2.- Ordenar la elevación de las actuaciones a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA en virtud del Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto por "EDESUR S.A."; 3.- Notifíquese a "EDESUR S.A."... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 28/3 N° 346.421 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 178/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 7014/99

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por "EDESUR S.A." contra la Resolución ENRE N° 498/00, dejando sin efecto la sanción aplicada por el Reclamo ENRE N° 85.921. En consecuencia, se reduce el importe de la penalidad indicada en el artículo 1° de la Resolución ENRE N° 498/00 a una multa en pesos equivalente a 1.485.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE N° 20.046, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 25, incisos m), x) e y), del Contrato de Concesión; 2. "EDESUR S.A." deberá depositar el importe de la multa indicada en el artículo primero de este acto, con más los intereses que corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolu-

ción ENRE N° 498/2000 —calculados desde el lapso que va desde el momento en que la penalidad debió satisfacerse y hasta el efectivo pago—, en la cuenta corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por su representante o apoderado, de la documentación que acredita el depósito mencionado en el artículo precedente, dentro de los 3 (tres) hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 4.- Diferir la elevación a la SECRETARIA DE ENERGIA y MINERIA del Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto por "EDESUR S.A." hasta el momento en que se acredite el efectivo pago de la multa aplicada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quince de la Resolución ENRE N° 23/94; 5.- Notifíquese a "EDESUR S.A.", con copia del Informe Técnico contenido en el Memorándum DSP N° 68/00, que obra a fojas 247.... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 28/3 N° 346.419 v. 28/3/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 183/2001

ACTA N° 577

Expediente ENRE N° 8991/00

Bs. As., 21/3/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad para la operación y mantenimiento de las instalaciones de transporte en la provincia de Corrientes que consiste en las líneas de 132 kV Rincón Santa María - Ituzaingó en doble terna; la línea Ituzaingó - Virasoro - Santo Tomé de 132 kV; la E.T. Virasoro de 132/33/13,2 kV de 10 MVA con cuatro alimentadores de salida en 33 kV y tres en 13,2 kV; y la E T. de 132/33/13,2 kV La Cruz con dos alimentadores de salida en 33 kV y cinco en 13,2 kV; que se realizará el día 25 de abril del 2001, a las 16:30 horas, la que se llevará a cabo en Madero 1020 piso 7, de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94); 2.- Instruir a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES para que efectúe una Auditoría Ambiental en los términos que se indican en el Anexo II a la presente Resolución. La evaluación favorable del informe de la Auditoría será requisito indispensable para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública; 3.- Instruir a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES para que en el plazo de treinta días hábiles administrativos presente ante este organismo la documentación necesaria a los efectos de encuadrar las líneas de 132 kv Rincón Santa María - Itá Ibaté y Paso de Los Libres - La Cruz como parte integrante del SADI en carácter de instalaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino; 4.- Instruir a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES a que ratifique si el cánon informado incluye las instalaciones correspondientes a E.T. Santo Tomé de 33/13,2 kV y las líneas de 33 kV Virasoro - Garruchos y La Cruz - Alvear, en cuyo caso, en la Audiencia Pública, deberá rectificar el cánon teniendo en cuenta sólo las instalaciones a ser consideradas como de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la región del Noreste Argentino; 5.- Instruir a "TRANSNEA S.A." a que presente en la Audiencia Pública la determinación de los beneficiarios en la E.T. La Cruz realizada por CAMMESA; 6.- Designar Instructor al Dr. Sergio Barone y a la Dra. Irene Sörenson indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Viviana Mayer y/o a la Dra. Patricia Vignolo indistintamente; 7.- Publicar la convocatoria por un día en un diario de los de mayor circulación de la provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 5 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9° de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas; que hasta el 17 de abril del 2001 deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 8.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A.", a la "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES", a "CAMMESA", y a las Asociaciones de Usuarios registradas en este organismo y a los Municipios de Ituzaingó, Santo Tomé, Paso de los Libres y San Martín, de la Provincia de Corrientes.... — Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal tercero. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/3 N° 346.420 v. 28/3/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 19/3/2001

VISTO el resultado negativo de las notificaciones dirigidas al Sr. José Ciampa C.I. 6.897.490 expedida por Policía Federal, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4° de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8° inc.) g) de la Ley 22.400.

2.- Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente, Gerencia Jurídica.

e. 27/3 N° 346.199 v. 29/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

20/3/2001

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido David LEMKIN, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 26/3 N° 346.194 v. 28/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

20/3/2001

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Francisco José BALBI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 26/3 N° 346.195 v. 28/3/2001

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales

Contiene:

DOCTRINA DE LA PROCURACION	DICTAMENES DE LA PROCURACION	JURISPRUDENCIA Y TEXTOS NORMATIVOS
Incluye sumarios ordenados temáticamente, además de índices numérico y de disposiciones legales.	Todos aquellos que contienen doctrina en texto completo, clasificados temática y numéricamente, precedidos por los sumarios que reseñan su contenido.	Seleccionados por su novedad e importancia con sus correspondientes índices para facilitar la consulta

La suscripción del año 2000 incluye el tomo del DIGESTO, que contiene la doctrina de la Procuración del Tesoro desde el año 1997 al año 1999, inclusive.

Precio de la suscripción: $ 200 por año

Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY
–Ente Cooperador Ley 23.412–
Tucumán 1471 - 3º piso (1050) Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4378-4766 / 7 / www.laley.com.ar
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.